



**Convención Internacional sobre
la Eliminación de Todas las Formas
de Discriminación Racial**

Distr. general
27 de noviembre de 2015
Español
Original: inglés
Español, francés e inglés
únicamente

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

**Examen de los informes presentados por los
Estados partes en virtud del artículo 9 de la
Convención**

**Informes periódicos 20º y 22º que los Estados partes
debían presentar en 2015**

Grecia*

[Fecha de recepción: 20 de septiembre de 2015]

* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.

GE.15-20059 (EXT)



* 1 5 2 0 0 5 9 *

Se ruega reciclar 



I. Introducción

1. Grecia se complace en presentar sus informes periódicos 20º y 21º al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial. Los informes han sido preparados por el Departamento Jurídico del Ministerio de Relaciones Exteriores, en estrecha cooperación con los ministerios competentes. Asimismo, hemos incorporado, en la medida de lo posible, las aportaciones y comentarios de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, en la que participan seis importantes organizaciones no gubernamentales (ONG). También se han tenido en cuenta las inquietudes planteadas en los últimos años por diversas ONG. El presente informe se centra principalmente en el seguimiento de las observaciones finales del Comité, de 14 de septiembre de 2009, y proporciona información sobre la legislación reciente, en particular la nueva ley contra el racismo, los planes de acción, las iniciativas y las medidas prácticas adoptadas en la lucha contra todas las formas de discriminación racial. Desearíamos recordar que la información sobre la aplicación de las recomendaciones que figuran en las observaciones finales antes mencionadas está recogida en el documento CERD/C/GRC/CO/16-19/Add.1, de 12 de enero de 2011.

II. Marco general: novedades recientes

2. A continuación se reseñan las novedades más importantes ocurridas con posterioridad al último informe presentado por Grecia al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial.

3. Grecia ha experimentado una grave crisis económica que, además de su alcance nacional, forma parte de la crisis más general que afecta a muchos países europeos. El impacto de los últimos seis años de recesión económica ha sido considerable, ha provocado cambios sociales y ha sido la causa del deterioro de la estructura social del país. La Comisión Nacional de Derechos Humanos ha señalado sistemáticamente a las autoridades nacionales y a los interesados internacionales los efectos adversos de las medidas de austeridad en el disfrute de los derechos humanos. La Comisión Nacional ha observado con gran preocupación que el descenso rápido y dramático de los niveles de vida y el desmantelamiento del "Estado social" han provocado el empobrecimiento de amplios segmentos de la población, ampliado las brechas sociales, erosionado el entramado social y dado impulso a los promotores del extremismo y la intolerancia. En 2015, se han adoptado medidas legislativas para afrontar la "crisis humanitaria" que afecta a los grupos más desfavorecidos de la población. La Ley núm. 4320, aprobada en marzo de 2015, tiene el propósito de garantizar los bienes y servicios básicos a las personas y familias que viven en condiciones de pobreza extrema, sin discriminación alguna, mediante el suministro gratuito de electricidad, un subsidio de alquiler y cupones para alimentos. El impacto de la crisis económica y las consiguientes medidas de austeridad deben tenerse presentes al evaluar el contexto en el que se está aplicando la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial. No obstante, estamos firmemente convencidos de que, como ha señalado el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, el Sr. Ruteere, tras su visita a Grecia en mayo de 2015, la crisis económica no debería ser motivo para retroceder en los avances logrados en la lucha contra el racismo y la xenofobia. Como se observará más adelante, a pesar de los obstáculos financieros y los numerosos desafíos que las autoridades deben afrontar, se está haciendo todo lo posible para cumplir plenamente todas las disposiciones de la Convención y, en particular, promover y proteger los derechos de las personas en situación vulnerable reconocidos en la Convención.

4. En los últimos años, y en particular en el período 2012-2013, ha aumentado el número de ataques violentos perpetrados contra extranjeros que viven en Grecia. Organizaciones o personas extremistas han intentado aprovechar la indignación, el descontento o las quejas de algunos elementos de la población gravemente desfavorecidos por la crisis económica, en un contexto de aumento sin precedentes de la migración irregular, debido a la ubicación geográfica del país como principal puerta de entrada en la Unión Europea. Para combatir esos fenómenos, que socavan los valores fundamentales en que se sustenta la sociedad griega, las autoridades competentes adoptaron varias medidas en los ámbitos de la aplicación de la ley y la justicia penal y, en septiembre de 2014, el Parlamento adoptó una nueva ley por la que se modificó y reforzó la legislación vigente contra el racismo. Al mismo tiempo, las autoridades judiciales procedieron a investigar hechos delictivos presuntamente cometidos por miembros de "Aurora Dorada", partido político representado en el Parlamento y descrito como "organización neonazi y fascista", y se suspendió la financiación estatal de dicho partido. Los incidentes racistas han sido condenados en los términos más enérgicos por los líderes políticos del país.

5. Gracias a la coordinación del Ministerio de Justicia, Transparencia y Derechos Humanos y con la cooperación de todos los ministerios competentes y partes interesadas, se ha preparado el primer Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos, que comprende el período 2014-2016, de conformidad con las directrices pertinentes de las Naciones Unidas y los requisitos de la Declaración y Programa de Acción de Viena, después de un proceso de consulta abierta y pública. El Plan de Acción tiene por objeto servir de base a una política coherente de derechos humanos a nivel nacional y se centra principalmente en las recomendaciones de los órganos internacionales de vigilancia en el ámbito de los derechos humanos. El Plan Nacional de Acción, basado en un plan de acción de emergencia para combatir el fuerte crecimiento de los ataques racistas, enumera varios conjuntos pertinentes de iniciativas previstas, especificándose en cada caso el objetivo perseguido, la medida que debe adoptarse, el órgano competente y los indicadores de ejecución. El Plan contiene medidas que se incluyen en el ámbito de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial en una gran variedad de esferas, como la eliminación del racismo y la intolerancia, la igualdad de trato y la no discriminación, la inclusión social de los romaníes, la protección de los nacionales extranjeros, la libertad de religión, etc. El equipo interministerial que redactó el Plan de Acción continuará su labor como órgano responsable de supervisar la aplicación y evaluar las medidas incluidas en él, con la asistencia de las autoridades competentes, las instituciones nacionales de derechos humanos y la sociedad civil. Además, se está elaborando un Plan Nacional de Acción de los Derechos del Niño, bajo la coordinación del Ministerio de Justicia, Transparencia y Derechos Humanos y con la participación de todos los sectores competentes de la Administración. Con ocasión del Día del Niño (20 de noviembre de 2014) se presentó una primera versión del Plan, que se ha sometido a consultas públicas hasta el 9 de enero de 2015.

6. Las instituciones nacionales de derechos humanos se han mantenido en primera línea de la lucha contra la discriminación racial. La Oficina del Defensor del Pueblo, tanto en calidad de órgano de promoción de la igualdad de trato como en el ámbito de su competencia general, se ha ocupado de diversos casos relacionados con diferentes formas de discriminación, así como del fenómeno alarmante de la violencia racista. Además, el Defensor del Pueblo ha sido designado como "mecanismo nacional de prevención" de conformidad con el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, que Grecia ratificó en 2014. La Comisión Nacional de Derechos Humanos y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) en Grecia crearon en 2011 la Red de Registro de la Violencia Racista, en la que participan 23 ONG y otros organismos, cuyo objetivo principal es documentar los actos de racismo. La Comisión

ha aprobado también amplios informes y recomendaciones sobre cuestiones relacionadas con la lucha contra el racismo.

7. La gestión eficaz de los grupos migratorios mixtos, si bien respeta plenamente los derechos humanos, continúa representando todavía un importante desafío para las autoridades competentes. En julio y agosto de 2015, el número de personas pertenecientes a esos grupos aumentó de forma espectacular. Entre el 1 de enero y el 14 de agosto de 2015 llegaron más de 160.000 personas. Las autoridades se han esforzado por hacer frente a esa situación extremadamente complicada, pero no han podido contar con los medios suficientes para ello. En el período incluido en el informe, se han registrado novedades positivas en relación con la protección de los refugiados y los solicitantes de asilo y la mejora de las condiciones de detención de los migrantes irregulares, como el establecimiento del nuevo Servicio de Asilo (diferente de los servicios encargados de hacer cumplir la ley) y el Servicio de Primera Acogida, el funcionamiento de los centros de primera acogida y las unidades móviles y los centros de acreditación de la nacionalidad (para la inscripción y control de los migrantes irregulares), así como los centros de detención previa a la partida (para los ciudadanos extranjeros con órdenes de expulsión).

8. Tras la aplicación del Plan de Acción Integrado para los Romaníes Griegos, Grecia presentó a la Comisión Europea la Estrategia Nacional para la Inclusión Social de los Romaníes (2012-2020), basada en un enfoque holístico de la integración de los romaníes. La situación de la vivienda de los romaníes y la integración de los alumnos romaníes en las clases de enseñanza general son cuestiones que siguen mereciendo atención prioritaria.

9. Por último, durante el período incluido en el informe, se han adoptado medidas para seguir promoviendo y protegiendo los derechos de las minorías, la libertad de religión y de creencias, los derechos de los migrantes y la educación y capacitación sobre derechos humanos, sobre las que se informará más detalladamente al hacer referencia a los artículos pertinentes de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.

III. Información relativa a los artículos 2 a 7 de la Convención

Artículo 2

Legislación contra la discriminación (párr. 8 de las observaciones finales del Comité)

10. En 2005, el Parlamento aprobó la "Ley núm. 3304/2005, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato independientemente del origen racial o étnico, las creencias religiosas o de otro tipo, la discapacidad, la edad o la orientación sexual", que incorpora dos directivas pertinentes de la Unión Europea. El objetivo de la ley es: a) establecer un marco regulador general para luchar contra la discriminación en una amplia variedad de campos; y b) designar o crear órganos para la protección, promoción y vigilancia del cumplimiento del principio de no discriminación.

11. Como se explicó en el informe periódico anterior del Estado parte, el alcance del capítulo II de esa ley, dedicado a la igualdad de trato independientemente del origen racial o étnico, tiene un ámbito de aplicación muy amplio. Sus disposiciones se aplican a todas las personas, tanto del sector público como del privado, en relación con: a) las condiciones de acceso al empleo y a la ocupación en general y, en particular, los criterios de selección y las condiciones de contratación, en todos los ámbitos de actividad y niveles de jerarquía profesional; b) el acceso a todos los tipos y niveles de orientación profesional, formación,

actualización de la formación y experiencia laboral práctica; c) las condiciones de empleo y de trabajo, en particular los despidos y la indemnización; d) la afiliación y participación en una organización de trabajadores o empleados, o en cualquier otra organización profesional; e) la protección social, en particular la seguridad social y la atención de la salud; f) las ventajas sociales; g) la educación; y h) el acceso a bienes y servicios disponibles al público y su prestación, por ejemplo en materia de vivienda.

12. En virtud de esa ley se prohíbe la discriminación directa e indirecta, así como el "acoso", y se confirma que las "medidas especiales" y la "acción positiva" se ajustan al principio de igualdad de trato. Otras disposiciones se centran en la protección de las víctimas de discriminación y en ellas se establece, entre otras cosas, la inversión de la carga de la prueba (con la excepción de los procedimientos penales) a favor de los denunciantes y su protección contra la victimización.

Derechos de las personas pertenecientes a minorías – Miembros de la minoría musulmana en Tracia (párrs. 9 y 17 de las observaciones finales del Comité)

13. Como se expuso en los informes periódicos anteriores del Estado parte, la minoría musulmana de Tracia está integrada por tres grupos distintos, cuyos miembros son de origen turco, pomaco o romaní. Cada uno de ellos tiene un idioma hablado, una tradición cultural y un patrimonio propios, que el Estado griego respeta plenamente. El Tratado de Lausana de 1923, en el que se define la condición de la minoría de Tracia, se refiere a ella como minoría religiosa, pues la confesión musulmana es el común denominador de los grupos antes mencionados.

14. Conforme al principio de definición personal de la identidad, las personas que pertenecen a la minoría musulmana de Tracia son libres de declarar su origen, hablar su idioma, practicar su religión y observar sus costumbres y tradiciones específicas. Lo que no es aceptable es intentar establecer una identidad étnica única para toda la minoría musulmana de Tracia subsumiendo a pomacos y romaníes en la identidad turca.

15. Grecia cumple plenamente las obligaciones contraídas en virtud del Tratado de Lausana de 1923, instrumento internacional que, en ciertos ámbitos, ofrece mayor protección que los instrumentos contemporáneos relativos a los derechos de las minorías. Simultáneamente a la aplicación del Tratado de Lausana, Grecia ha promulgado leyes y políticas basadas en normas y principios modernos de derechos humanos y ha mejorado las condiciones de vida de los miembros de esa minoría.

16. Los musulmanes de Tracia, como cualquier ciudadano griego, gozan de los beneficios y las ventajas derivados de la pertenencia de Grecia a la Unión Europea, y sus derechos y libertades están garantizados en virtud de las disposiciones de la Constitución griega y los tratados internacionales y regionales de derechos humanos en los que Grecia es parte. Las políticas aplicadas por las autoridades competentes tienen por objeto garantizar la integración armoniosa de esa minoría en el tejido social del país y, al mismo tiempo, salvaguardar su identidad cultural y religiosa y evitar toda propensión a la marginación, la segregación o el aislamiento.

17. De hecho, las personas que pertenecen a la minoría musulmana de Tracia participan activamente en todos los aspectos cotidianos de la vida pública, civil y política regional y nacional.

18. En los últimos años, los gobiernos griegos han adoptado varias medidas importantes en favor de los miembros de la minoría musulmana de Tracia, que dan fe del compromiso de Grecia de seguir persiguiendo, promoviendo y mejorando la integración de estas personas en la sociedad más amplia en la que viven y prosperan. Se ha prestado particular atención al ámbito de la educación. Se han adoptado otras medidas encaminadas a promover y salvaguardar la identidad cultural de los miembros de la minoría musulmana y

a facilitar su acceso a empleos del sector público. También se han adoptado medidas complementarias para que los miembros de la minoría musulmana, especialmente las mujeres y los jóvenes, puedan beneficiarse de programas y proyectos nacionales, en algunos casos cofinanciados por la Unión Europea, destinados a grupos sociales vulnerables y centrados particularmente en cuestiones relativas a la igualdad de género, la lucha contra el racismo y la xenofobia, la promoción de la igualdad de oportunidades, el acceso al empleo y el diálogo intercultural.

19. En la ley se prevé la posibilidad de aplicar la *sharia* en cuestiones relativas al derecho de la familia y de sucesiones entre los miembros de la minoría musulmana de Tracia, y ellos mismos eligen entre recurrir a la *sharia* o al Código Civil griego.

20. Los miembros de la minoría musulmana de Tracia tienen total libertad para dirigirse a los tribunales civiles o a los muftís locales. Si optan por los primeros, se aplica la legislación general. Si optan por los segundos, se aplica la *sharia* en la medida en que sus normas no entren en conflicto con los valores fundamentales de la sociedad griega y el ordenamiento jurídico y constitucional de Grecia. La ley dispone que los tribunales no pueden aplicar las decisiones de los muftís que sean contrarias a la Constitución de Grecia.

21. A la vista de las preferencias manifestadas y las tendencias comprobadas entre la mayoría de los miembros de la minoría musulmana sobre las cuestiones jurídicas, sociales y religiosas, Grecia estudia el medio adecuado para tener en cuenta esas preferencias y tendencias, sin perjuicio de sus obligaciones jurídicas internacionales o la Constitución y la legislación griegas.

22. Por último, es importante aclarar que en Grecia no existen dos ordenamientos jurídicos ni "sociedades paralelas", según la confesión religiosa de los ciudadanos griegos. Las mujeres pertenecientes a la minoría musulmana están plenamente incluidas en las políticas de igualdad entre los géneros y participan en los programas pertinentes aplicados por las autoridades competentes.

El derecho a la educación

23. El Gobierno de Grecia está aplicando políticas de defensa del derecho a la educación de los miembros de la minoría musulmana. El Estado sigue prestando firme apoyo a las escuelas de esa minoría y, al mismo tiempo, se ha adaptado adecuadamente a su creciente preferencia por el sistema público de educación. De hecho, el número de alumnos de esa minoría que prefieren asistir a centros públicos de todos los grados se ha triplicado desde 1996. Además, el número de niñas de la minoría musulmana que terminan los estudios secundarios ha aumentado significativamente.

24. En la legislación vigente se prevé un año de educación preescolar obligatoria, requisito que todos los niños deben cumplir para ingresar en las escuelas primarias. Las autoridades han intentado adaptarse a los padres cuyos hijos no podían recibir educación preescolar por razones justificables.

25. Los niños en edad escolar que son miembros de la minoría musulmana y han optado por escuelas de minorías están distribuidos en 146 escuelas de enseñanza primaria, 2 de enseñanza secundaria y 2 escuelas religiosas (coránicas). Los alumnos de enseñanza preescolar musulmanes pueden acudir a uno de los 57 jardines de infancia públicos de la región de Tracia, ubicados en las zonas donde reside la población musulmana.

26. El número de alumnos de secundaria de esta minoría ha aumentado significativamente en los diez últimos años. Alrededor de una cuarta parte de ellos están matriculados en centros específicos, mientras que las otras tres cuartas partes asisten a centros públicos.

27. Un cupo del 0,5% de la admisión general en las universidades e instituciones de formación técnica superior está reservado a estudiantes de minorías musulmanas de Tracia. Ello ha dado lugar a un aumento igualmente significativo del número de estudiantes universitarios de la minoría musulmana (que se han multiplicado por ocho desde 1996).
28. Los estudiantes de la minoría musulmana de Tracia son beneficiarios tanto de las políticas nacionales, sociales y educativas como de las políticas educativas especiales adaptadas a sus necesidades específicas. Por ejemplo, el Programa para la Educación de los Niños de la Minoría Musulmana de Tracia es una medida complementaria de apoyo a la escolaridad de los niños de la minoría musulmana enfocada al rendimiento, la escolarización y la asistencia. Por otro lado, los padres de niños musulmanes pueden acogerse también a los cursos de lengua y cultura griegas a fin de participar más activamente en la educación de sus hijos.
29. Gracias a la Ley núm. 4115/2013, se permitió por primera vez la enseñanza del Noble Corán en las escuelas públicas griegas en Tracia, en beneficio de los estudiantes de la minoría que optan por el sistema de enseñanza pública. Un comité de cinco miembros cualificados, compuesto exclusivamente de eminentes personalidades musulmanas y presidido por el muftí local, selecciona mediante un proceso plenamente transparente e inclusivo a los docentes encargados de la enseñanza del Corán. Estos tienen derecho a decidir libremente si se incorporan o no a ese plan. Asimismo, los niños de esa minoría pueden optar libremente por asistir o no a las clases de religión.
30. Además, en cumplimiento de la Ley núm. 4310/2014, los profesores pertenecientes a la minoría musulmana en Tracia conservan su derecho exclusivo a enseñar el programa minoritario en las escuelas de las minorías de la región, después de haber asistido a los cursos correspondientes de la Escuela Superior para Maestros del Programa Minoritario de las Escuelas de Educación para la Minoría en Alexandroupolis, que tienen una duración de un año, y al mismo tiempo tienen derecho al nombramiento en cualquier escuela pública en todo el país.
31. Se ha establecido un cupo del 0.5% en el sistema de oposiciones a la función pública en favor de los miembros de la minoría musulmana, con la clara intención de potenciar su participación activa en el sector público.
32. El Gobierno griego tiene la voluntad de preservar el patrimonio cultural propio de los tres segmentos de la minoría musulmana de Tracia, para lo que pone en marcha y patrocina iniciativas que realzan el diálogo intercultural, la integración y la cohesión social, también mediante proyectos ejecutados en el marco de la Unión Europea. Un ejemplo de ese tipo de proyectos es la iniciativa de crear consejos de la juventud, con la participación y la contribución activa de jóvenes cristianos y musulmanes, integrados en la red administrativa local de Tracia.
33. Se han adoptado medidas complementarias para permitir que los miembros de la minoría musulmana, especialmente las mujeres y los jóvenes, se beneficien de proyectos cofinanciados por la Unión Europea destinados a grupos sociales vulnerables y centrados particularmente en la igualdad de género, la lucha contra el racismo y la xenofobia, la promoción de la igualdad de oportunidades, el acceso al empleo y el diálogo intercultural.
34. La sociedad civil sigue siendo un aliado importante en esas iniciativas. El Gobierno griego concede gran importancia al diálogo con la sociedad civil, que es un proceso amplio orientado a garantizar la prosperidad y aumentar las oportunidades de todos los ciudadanos griegos en igualdad de condiciones, con independencia de su creencia religiosa, extracción cultural u origen. Grecia seguirá explorando nuevos medios para atender las necesidades de la minoría musulmana y contribuir a su bienestar.

Situación de los romaníes en Grecia (párr. 16 de las observaciones finales del Comité)

35. Los romaníes griegos son parte integrante de la población; son ciudadanos griegos y disfrutan plenamente de los derechos de ciudadanía, así como de los derechos civiles y políticos, económicos, sociales y culturales. A través de sus organizaciones más representativas, han expresado inequívocamente su deseo de ser tratados como ciudadanos griegos, y no solo como personas de origen romaní. Habida cuenta de su modo de vida, sus condiciones y sus necesidades especiales, las autoridades griegas consideran a los romaníes como un grupo social vulnerable, en cuyo beneficio se han realizado actuaciones y adoptado medidas especiales (positivas) en todos los ámbitos de la vida social, como la salud, la vivienda, el empleo, la educación, la cultura y los deportes, encaminadas a su integración social.

36. Las instituciones nacionales de derechos humanos, los órganos judiciales internacional y otros órganos internacionales de vigilancia han puesto de relieve los desafíos que la situación de los romaníes plantea para las autoridades. La Comisión Nacional de Derechos Humanos, en sus observaciones sobre el presente informe, se centra, entre otras cosas, en los prejuicios contra los romaníes, la situación de las mujeres y los niños romaníes y las alegaciones de violencia policial.

37. Los romaníes griegos están sujetos a múltiples formas de exclusión social en las esferas de la vivienda, el empleo, la salud y la educación. La vivienda puede ser calificada como el desafío más grave con que se enfrentan los romaníes, ya que la mayoría de ellos viven en alojamientos improvisados o en condiciones precarias. En cuanto al empleo, muchos hogares romaníes dependen del trabajo estacional de uno solo de sus miembros y de las prestaciones sociales, al margen del mercado de trabajo formal. En el ámbito de la educación, si bien la asistencia escolar ha aumentado, muchos niños romaníes abandonan la escuela para trabajar y, de esa manera, complementar el ingreso familiar, mientras que la integración en las clases de enseñanza general continúa siendo un problema. Por último, las adversas condiciones socioeconómicas y de vida y de trabajo de muchos miembros de la población romaní les impiden disfrutar de los niveles más elevados posibles de salud.

38. Las autoridades son plenamente conscientes de los retos que quedan por abordar y tratan de aplicar medidas concretas para promover la inclusión social de los romaníes griegos. En 2002, se aprobó un Plan de Acción Integrado para la Integración Social de los Romaníes Griegos, destinado a combatir la exclusión social y la discriminación y a incorporar las conclusiones del dialogo social mantenido en el decenio de 1990 acerca de los problemas a los que se enfrentan los romaníes. El período de programación del Plan de Acción Integrado abarcaba un período de siete años (2002-2008), durante los cuales se planificaron proyectos de infraestructura básica (como construcción de carreteras, electricidad y alumbrado, alcantarillado, abastecimiento de agua, mejora de los asentamientos, obras de infraestructura para casas prefabricadas, reubicación de asentamientos y adquisición de terrenos), a propuesta de las autoridades locales, para 96 municipios en los que romaníes griegos vivían en situación precaria. Desde 2002, se han destinado 94,9 millones de euros del presupuesto estatal para infraestructuras básicas en varios asentamientos romaníes. A finales de 2012 los pagos en concepto de obras de infraestructura ascendían a 62 millones de euros. Además, la mejora de las condiciones de vida de los romaníes ha estado respaldada por el eje del Plan de Acción Integrado relativo a la prestación de servicios en las esferas de la educación, el empleo, la salud y la cultura, en particular, mediante el establecimiento de 33 Centros Medicosociales.

39. Paralelamente, en 2002 se aprobó un programa de préstamos hipotecarios en condiciones favorables para los romaníes griegos, garantizado por el presupuesto estatal. Se han tomado 7.854 decisiones y se han suscrito contratos de préstamo para 6.625 decisiones. Desde 2006 se han otorgado préstamos hipotecarios sobre la base de criterios de evaluación

social que tuvieran en cuenta las condiciones de vida particulares de las familias romaníes, dándose prioridad al número de miembros dependientes en las familias candidatas (niños menores de edad, adultos estudiantes, ascendientes en primer grado), la posible existencia de una discapacidad, las familias monoparentales o en las que había fallecido uno de los progenitores, y las familias de ingresos bajos. Al mismo tiempo, habida cuenta de las dificultades prácticas en el acceso efectivo de los romaníes a ciertos servicios proporcionados por las autoridades públicas, el marco institucional vigente suprimió los requisitos relativos a la residencia permanente de los candidatos y estableció las condiciones para los procedimientos participativos durante el proceso de evaluación (comités de evaluación a nivel local en los que participan representantes de la comunidad romaní). El programa fue modificado nuevamente en 2011 a fin de adaptarse mejor a las difíciles condiciones socioeconómicas del momento, concediendo a los beneficiarios romaníes, entre otras cosas, incentivos fiscales en relación con el reembolso de los préstamos y las subvenciones estatales, así como un plazo más flexible para la construcción de viviendas y el desembolso del préstamo. En otras enmiendas introducidas se prevé, en general, la preservación del alcance y el carácter social del programa, así como la facilitación de la capacidad de los beneficiarios para responder a las obligaciones contraídas en virtud del préstamo hipotecario o durante su vigencia, en consonancia con las recomendaciones formuladas por el Defensor del Pueblo y las peticiones presentadas por los romaníes. Por último, a raíz de la reforma institucional de autogobierno y descentralización de la Administración en Grecia (Ley núm. 3852/2010), se instauró un Departamento de Asuntos Sociales a nivel regional encargado, entre otras cosas, de la rehabilitación de las comunidades itinerantes a nivel local (habilitación de lugares adecuados para asentamientos e instalaciones para las acampadas).

40. Un análisis de los datos cuantitativos generales revela que, en un intento por ajustar el programa a las necesidades particulares del grupo al que va dirigido, la aplicación de los criterios de evaluación social fortaleció significativamente, dentro del grupo beneficiario más amplio, la comunidad romaní, la situación de subgrupos específicos que se enfrentan a múltiples formas de exclusión, en particular mujeres y niños.

41. Asimismo, el requisito de presentar una solicitud (para participar en el programa) servía en la comunidad romaní como incentivo para inscribirse en el padrón municipal, así como para solicitar la expedición de cualquier otro certificado necesario, como tarjetas de identidad o certificados de nacimiento, copias de las facturas del impuesto sobre la renta, etc. En ese sentido, el proyecto contribuyó de forma indirecta a la movilización de ese grupo específico de población para resolver asuntos civiles y municipales, así como —a largo plazo— al establecimiento de una "conciencia individual" informada en relación con el acceso a los servicios existentes y necesarios. Además, su "necesidad" de estar informados sobre el progreso de su solicitud y, más específicamente, de cumplir con los requisitos relativos a la vivienda los alentaba a dirigirse directamente a las autoridades públicas competentes, tanto a nivel local como central.

42. La documentación presentada incluye certificados escolares de asistencia, prestaciones por discapacidad del solicitante o de sus familiares, desgravaciones fiscales (por ejemplo, debido a una discapacidad o por ser familia numerosa), etc. Para aquellas personas no inscritas en los registros municipales (una condición previa para inscribirse en el padrón municipal), debido a la falta de ciertos documentos, el Ministerio del Interior publicó circulares específicas. En virtud de la reforma estratégica que se está llevando a cabo, las cuestiones pendientes relativas al estado civil se abordan con más detalle tomando en consideración las recomendaciones formuladas por las autoridades independientes de Grecia, el Defensor del Pueblo y la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

43. En el marco de la Unión Europea, Grecia puso en marcha en 2011 la Estrategia Nacional para la Integración de los Romaníes, con el objetivo de luchar contra la discriminación y la exclusión social de los romaníes adoptando o desarrollando un enfoque global para la integración de los romaníes en los ámbitos del acceso a la educación, el empleo, la atención de la salud y la vivienda. Forman parte de la estrategia políticas de integración a nivel nacional, regional y local, así como medidas específicas y financiación suficiente para promover los objetivos de integración de los romaníes fijados por la Unión Europea. Doce de las trece regiones de Grecia han formulado estrategias regionales para la integración de los romaníes (con variaciones entre las doce regiones en cuanto a su aprobación definitiva) que se centran en las necesidades concretas de los romaníes en sus territorios.

44. Por lo que respecta a las medidas adoptadas en materia de vivienda, empleo y atención de la salud, cabe mencionar brevemente lo siguiente:

- Vivienda: el desarrollo de infraestructuras básicas en los asentamientos romaníes es la principal medida promovida hasta la fecha; sus objetivos son el saneamiento del medio ambiente y la recuperación del entorno urbano, la construcción de redes viarias, la creación de zonas de juegos y de recreo, la construcción de sistemas de alcantarillado y sistemas de recogida de aguas residuales, etc.
- Empleo: durante el período 2013-2015 se han ejecutado proyectos como los "Pactos Locales de Empleo" y las "Intervenciones Locales Integrales para los Grupos Vulnerables" (denominados TOPSA/TOP-EKO en el plano regional), que consisten en medidas dirigidas exclusivamente a los romaníes o medidas integrales en que participan tanto los romaníes como otros grupos vulnerables, como actividades de capacitación, asesoramiento para conseguir empleo y mejorar la capacidad empresarial, bien personalmente o bien en forma de cooperativa social. Además, los Centros de Apoyo Social para los romaníes y otros grupos vulnerables (véase *infra*) se dedican a ayudar a los romaníes y otras personas desempleadas a encontrar un empleo.
- Atención de la salud: los Centros de Apoyo Social para los romaníes y otros grupos sociales vulnerables (denominados anteriormente Centros Medicosociales) prestan servicios de salud de primer grado y servicios de planificación de la familia y asesoramiento, desvían pacientes a otros centros y organizan vacunaciones, especialmente para niños romaníes, con la cooperación de los servicios de salud pública o de ONG. Los Centros se encuentran en zonas de asentamiento permanente de los romaníes en las provincias y disponen de profesionales como médicos, visitantes sanitarios, psicólogos, asistentes sociales y mediadores romaníes. Además, el proyecto titulado "Salud para los Romaníes Griegos", ejecutado entre 2005 y 2013, prestó servicios como revisiones médicas, vacunaciones y apoyo psicosocial mediante visitas a campamentos o unidades móviles del Centro de Prevención de las Enfermedades.

45. Con arreglo a la Ley núm. 3463/2006, se permite a los municipios ceder gratuitamente la posesión plena de propiedad municipal a los romaníes para cubrir sus necesidades en cuanto a vivienda, con la condición de que se atengan a los programas estatales para la rehabilitación de la vivienda.

46. En 2012, El Ministerio de Trabajo encomendó al Centro Nacional de Investigación Social que presentara y llevara a cabo una propuesta titulada "Lucha contra la discriminación sobre el terreno mediante la iniciativa empresarial: mujeres y jóvenes romaníes y migrantes musulmanes". Esa iniciativa tiene por objeto explorar el fenómeno de la discriminación múltiple al que se enfrentan los jóvenes migrantes y romaníes, teniendo en cuenta también la perspectiva de género. El mismo Ministerio también encomendó al

Museo Bizantino y Cristiano que presentara y llevara a cabo una propuesta titulada "Con los romaníes en el museo", centrada en la promoción de la igualdad y la erradicación de los estereotipos respecto de la población romaní a través del diálogo intercultural entre los romaníes y el resto de la población. En esa misma línea, se cree que la campaña del Consejo de Europa titulada "Dosta!", que se puso en marcha en Grecia en 2011, ha contribuido a aumentar la concienciación entre la población, así como a reforzar la lucha contra la discriminación y los prejuicios existentes contra los romaníes.

47. La mejora de la educación de los niños romaníes es un objetivo central de la política educativa griega. Aunque la ley garantiza a los niños romaníes el derecho a la misma enseñanza que los demás ciudadanos griegos, el Ministerio de Educación y Culto ha venido aplicando medidas proactivas y programas especiales adicionales basados en los conceptos clave de educación intercultural e inclusiva. A este respecto, las prioridades principales son: la escolarización desde una edad temprana, la matriculación en el primer curso de la escuela primaria a la edad apropiada y un apoyo pedagógico complementario.

48. La matriculación es obligatoria para todos los estudiantes. El Ministerio de Educación, en cooperación con las autoridades locales y desempeñando su labor en un marco de política general que favorece la diversidad en la educación, aplica una política de matriculación de los niños romaníes en todas las escuelas primarias. A ese respecto, se han distribuido varias circulares en las que se facilitan instrucciones e información acerca de cómo se pueden resolver los problemas de matriculación relacionados con el incumplimiento del programa de inmunización obligatorio y del certificado de residencia permanente.

49. La ley garantiza a los niños romaníes el derecho a la misma enseñanza que a los demás ciudadanos griegos. Aun así, el Ministerio de Educación ha continuado aplicando medidas proactivas adicionales y programas especiales teniendo en cuenta las necesidades particulares de la población romaní y los prejuicios o la exclusión a que pueden hacer frente los niños romaníes durante su escolarización.

50. Las principales prioridades de la política del Ministerio de Educación de Grecia en materia de educación de la población romaní se reflejan en el proyecto "Enseñanza de los niños romaníes", ejecutado por las universidades de Salónica y Atenas y supervisado por el Ministerio en todo el país y especialmente en las zonas con gran concentración de población romaní. Las intervenciones educativas previstas en el marco del proyecto han tenido en cuenta las circunstancias concretas en que suelen vivir los alumnos romaníes y promueven una acción coordinada entre los ministerios y las autoridades gubernamentales locales competentes. De forma general, el proyecto se propone por una parte mejorar el acceso y la participación de los niños romaníes en la educación, dedicando particular atención a la enseñanza preescolar y la matriculación en el primer grado de la escuela primaria. Por otra parte, se hace hincapié en la adopción de medidas en la propia escuela para mejorar la educación impartida a los niños romaníes, a fin de lograr su asistencia regular y reducir la deserción escolar, recurriendo en algunos casos a mediadores escolares romaníes.

51. Además, desde 2008, al inicio de cada curso escolar el Ministerio envía a todos los directores de escuela una circular en la que se les recuerda su obligación de matricular a los alumnos romaníes en las escuelas primarias y de cooperar con los directores regionales de educación primaria y secundaria, así como con los asesores escolares a fin de superar los problemas que puedan surgir durante el proceso de matriculación. En la Circular de junio de 2014 sobre la planificación educativa del año escolar 2014-2015 se volvió a insistir en la importancia de acceso sin trabas de los niños romaníes a las escuelas. Se recordó a todos los directores de escuela su obligación de matricular a los alumnos romaníes en las escuelas primarias y se les pidió que ofrecieran apoyo de todas las formas posibles para que se incluyera a los alumnos romaníes en el proceso educativo.

52. Asimismo, las familias romaníes de bajos ingresos también pueden beneficiarse de un subsidio anual por cada niño matriculado en las escuelas públicas de enseñanza obligatoria, que se les otorga solamente al final de cada curso escolar, previa presentación de un certificado de asistencia regular a la escuela.

53. Además, recientemente se produjo un acontecimiento importante en virtud del cual, en plena conformidad con las decisiones del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, en mayo de 2014 el Ministerio de Educación hizo pública una circular en la que se decidió la clausura de la 12a escuela primaria de Aspropyrgos. Los niños romaníes que asistían a esa escuela pueden asistir ahora a otras escuelas de la zona de Aspropyrgos.

54. En lo que respecta al comportamiento del personal de las fuerzas del orden hacia las personas de origen romaní, la Dirección General de la Policía ha publicado varias circulares sobre la necesidad de que los agentes se comporten correctamente con todos los ciudadanos sin excepción alguna, respeten plenamente los derechos de la persona y no discriminen a nadie por motivos de raza, origen étnico ni ningún otro motivo. En ese contexto, se han enviado instrucciones y directrices a todos los servicios de policía, destacando la necesidad de que los problemas relacionados con los romaníes se traten con cuidado y tacto.

Igualdad de género en general

55. Desde 2009 se han aprobado leyes para incorporar en el ordenamiento jurídico nacional las directivas de la Unión Europea de promoción de la igualdad de género, como la Ley núm. 4087/2012 sobre la Aplicación del Principio de Igualdad de Trato de Hombres y Mujeres que Trabajan por Cuenta Propia, la Ley núm. 4075/2012 (arts. 49 a 55) sobre la Licencia Parental y la Ley núm. 3896/2010 sobre la Aplicación del Principio de Igualdad de Oportunidades e Igualdad de Trato entre Hombres y Mujeres en Asuntos de Empleo y Ocupación. Con el fin de mejorar la aplicación de la legislación interna existente, se ha confiado al Defensor del Pueblo griego un mandato reforzado de supervisión. Establecido en 2008, el Departamento de Igualdad de Género de la Oficina del Defensor del Pueblo supervisa la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en materia de empleo y ocupación. La autoridad independiente puede también investigar los casos de discriminación de género en las condiciones de servicio de los empleados del sector público y el privado, e incluye también, desde 2012, a hombres y mujeres que trabajan por cuenta propia. Además, está en proceso de creación un nuevo mecanismo, el Observatorio de las Cuestiones de Igualdad de Género en Grecia, que se encargará de supervisar y evaluar la aplicación de las políticas de igualdad de género mediante la elaboración de un sistema de información integrado y de un sistema nacional de indicadores de género.

56. El Programa Nacional para la Igualdad de Género 2010-2013 se lleva a cabo con financiación procedente del Marco Estratégico Nacional de Referencia y se ha prorrogado hasta finales de 2015. Por consiguiente, todavía no se ha evaluado la aplicación de dicho Programa. El Gobierno procederá a la evaluación y a la planificación normativa para el próximo período de programación de 2014-2020 mediante consultas con las partes interesadas pertinentes.

57. La Comisión Nacional de Derechos Humanos ha expresado su preocupación por las repercusiones negativas que tienen entre las mujeres las medidas de austeridad, como la reducción de las pensiones y la desregulación del mercado laboral, así como el aumento de la tasa de desempleo femenino y las dificultades a que se enfrentan las instituciones encargadas de la atención a niños y dependientes.

58. De hecho, como consecuencia de la crisis económica, la brecha entre los géneros se ha intensificado en el mercado de trabajo y en las condiciones económicas. Por medio de los programas aplicados, el Ministerio de Trabajo, Seguridad Social y Solidaridad Social

está tratando de fomentar el crecimiento del empleo de las mujeres mediante la promoción de la igualdad de oportunidades de las mujeres en ese ámbito. Además, el Ministerio lleva a cabo programas para la conciliación del trabajo y la vida familiar, mientras que la Secretaría General para la Igualdad de Género está ejecutando el proyecto titulado "Apoyo a las ONG (Organizaciones de Mujeres)", entre cuyos beneficiarios están las mujeres desempleadas.

59. Entre las disposiciones legislativas que se han adoptado para aumentar el nivel de representación de las mujeres en todas las instancias decisorias figura el establecimiento de un cupo mínimo de un tercio para cada sexo en las listas electorales para las elecciones locales y parlamentarias, en los órganos colectivos y los consejos de servicio de la administración pública, las entidades jurídicas públicas y las autoridades locales, así como en la composición de los organismos, órganos y comités nacionales de investigación y tecnología. Recientemente, la Ley núm. 4255/2014 amplió dicho cupo a las elecciones al Parlamento Europeo. Asimismo, los mismos partidos políticos aumentan constantemente la participación de las mujeres en sus listas mediante cupos, tanto en las elecciones parlamentarias como en las elecciones al Parlamento Europeo y en las elecciones de los órganos de los partidos. A pesar de los progresos conseguidos, las mujeres siguen estando infrarrepresentadas en la vida política. En el plano local, después de haberse fijado un cupo mínimo, en todos los partidos hay muchas candidatas, pero pocas resultan elegidas. Sin embargo, en la administración pública ha aumentado considerablemente la participación de la mujer en puestos de responsabilidad (direcciones generales y jefaturas de divisiones y departamentos), que ronda entre el 46% y el 55%. En la educación superior, la proporción de mujeres es superior a la de los hombres y ha ido en aumento en los últimos años. Se han emprendido varias iniciativas para seguir promoviendo la participación de la mujer en los puestos de adopción de decisiones y en la vida pública.

60. La lucha contra los estereotipos de género es una política horizontal incorporada a todas las prioridades temáticas del Programa Nacional para la Igualdad de Género Sustantiva. Los principales instrumentos para combatir la reproducción de los estereotipos de género y la representación de los géneros desde una perspectiva sexista son todos los tipos de educación, formación profesional y medios de comunicación, con inclusión de Internet. La Secretaría General para la Igualdad de Género ha presentado ante el Consejo Nacional de Radio y Televisión cinco denuncias relativas a programas de televisión que ofendían presuntamente la dignidad de la mujer y colabora con el Órgano de Control de la Comunicación de Grecia y la Asociación Griega de Anunciantes para combatir los estereotipos de género en la publicidad. Los esfuerzos realizados para promover la participación de la mujer en condiciones de igualdad en el mercado de trabajo y la vida pública, incluida la adopción de decisiones políticas, sociales y económicas, contribuyen también a combatir los estereotipos de género.

Violencia contra la mujer

61. El Plan de Acción Nacional para Prevenir y Combatir la Violencia contra la Mujer abarca todas las formas de violencia de género (por ejemplo, la violencia en el hogar, las violaciones, el hostigamiento sexual y la trata de mujeres). Incluye medidas preventivas y de apoyo a las víctimas, por un lado, y medidas legislativas para reforzar el marco institucional, por el otro. La Secretaría General para la Igualdad de Género del Ministerio del Interior ha diseñado un Plan de Acción Integrado a favor de la Mujer y sobre la Lucha contra la Violencia a Nivel Nacional y Local, en el que se contemplan medidas horizontales y verticales, con un presupuesto total de 30 millones de euros. Las medidas horizontales son las siguientes: Establecimiento y puesta en marcha de la línea de atención telefónica bilingüe de emergencia 15900; cooperación con la Policía Nacional sobre la gestión adecuada de los casos de violencia doméstica y con los servicios forenses sobre la recopilación de datos cualitativos y cuantitativos relativos a casos de violencia doméstica;

elaboración de material de capacitación y de protocolos de funcionamiento y apoyo para los centros correspondientes; formación de los orientadores que trabajarán en los centros de asesoramiento y que atenderán la línea de atención telefónica de emergencia; y campañas de concienciación. Las medidas verticales son las siguientes: funcionamiento de 40 centros de asesoramiento gestionados por la Secretaría General para la Igualdad de Género en diferentes regiones del país, así como en los mayores municipios; establecimiento de 21 centros de acogida para mujeres maltratadas en 19 grandes municipios; mejora del Centro de Asesoramiento de la Secretaría General para la Igualdad de Género en Atenas; una línea telefónica de emergencia gestionada por el Centro Nacional de Solidaridad Social que ofrece información y asesoramiento y remite al organismo apropiado a todos los ciudadanos que vivan una situación de emergencia, como las mujeres víctimas de la violencia doméstica, de la trata o de cualquier otro tipo de violencia; dicho Centro gestiona también dos albergues para mujeres víctima de violencia doméstica o trata de personas. Durante un período inferior a tres años de funcionamiento, 8.000 mujeres han visitado los centros de asesoramiento y los albergues mencionados.

62. Asimismo, las víctimas de delitos contra la libertad sexual, de abusos sexuales con fines económicos y de violencia doméstica están exentas del pago de un canon para interponer una denuncia penal en los casos no perseguibles de oficio.

63. Además, se ha llevado a cabo una campaña de sensibilización, en la que se incluyen seminarios, una conferencia temática, material informativo en cuatro idiomas, anuncios en la televisión y en la radio, actos culturales, publicidad en los transportes públicos, artículos en periódicos, incluidos los destinados a migrantes, un sitio web, una página de Facebook y banderolas en los sitios web.

64. Cabe señalar también que, en 2011, la Secretaría General para la Igualdad de Género, en colaboración con el ACNUR y el Ministerio de Orden Público y Protección Ciudadana, publicó, en griego y en inglés, el manual "Directrices para la protección de las mujeres y las niñas durante los procedimientos de primera entrada y asilo en Grecia". En el contexto del Programa de Política de Lucha contra el Delito, de la Policía Nacional, el departamento competente de la policía ha enviado instrucciones a todos los servicios policiales sobre la forma de tratar los incidentes de violencia doméstica y el trato que debe dispensarse a las víctimas y a los autores de los delitos. En 2014, se identificaron 3.914 víctimas de la violencia doméstica, en particular 3.354 nacionales del país, y 3.859 autores de delitos. Se ofrece ya capacitación especializada en la Escuela Nacional de Magistrados.

Garantía de los derechos de los migrantes y medidas para promover su integración social (párr. 12 de las observaciones finales del Comité)

65. A pesar de la grave crisis económica, Grecia sigue siendo un país de gran interés migratorio, y el número de nacionales de terceros países que residen en Grecia continúa siendo elevado. Durante los últimos años, las autoridades competentes han procedido a la reestructuración, reorganización y descentralización de los servicios administrativos pertinentes y han promovido un marco jurídico nuevo, racionalizado y simplificado para la migración legal.

66. En abril de 2014 entró en vigor la Ley núm. 4251/2014 del Código de Inmigración e Integración Social, que codifica las disposiciones legislativas pertinentes, simplifica los procedimientos administrativos, introduce enmiendas en cuestiones como la renovación de los permisos de residencia y reunificación familiar, facilita la adquisición de permisos de residencia por los migrantes de segunda generación y promueve la residencia permanente con arreglo a las directivas de la UE.

67. Más en concreto:

- Los procedimientos administrativos para la expedición de permisos de residencia se han simplificado y acelerado mediante la promoción de "servicios integrados", la reducción del número de tipos de permisos de permanencia previstos por la legislación y de documentos necesarios para la expedición de los permisos de residencia, y la prolongación del período de validez de dichos permisos. Los 57 servicios integrados previstos están ya en funcionamiento.
- Las condiciones de acceso a permisos de permanencia de larga duración han mejorado mediante la promoción y facilitación de la adquisición de la condición de residente de larga duración, en vez de permisos de residencia de 10 años. Los residentes de larga duración gozan de condiciones más favorables y son tratados en condiciones de igualdad con los nacionales en varios sectores de la vida social y económica. Además, disfrutan del derecho a desplazarse libremente a otros Estados miembros de la UE.
- La regularización de la residencia en el país de migrantes de segunda generación se ha garantizado mediante la concesión y renovación automática del permiso de residencia de cinco años a nacionales de terceros países que nacieron y residen legalmente en Grecia, siempre que hayan terminado seis años de estudios escolares en el sistema educativo griego antes de cumplir los 21 años de edad.

68. El fomento del empleo legal y los derechos laborales y de seguridad social de los nacionales de terceros países es una prioridad importante. En la Ley núm. 4052/2012 se fijan unas condiciones mínimas de procedimiento para la imposición de sanciones a quienes den empleo a nacionales de terceros países que residen ilegalmente en el país. Otra novedad importante es la transposición a la legislación nacional, mediante la Ley núm. 4071/2012 incorporada a la Ley núm. 4251/2014, de la Directiva 2009/50/CE de la Unión Europea, relativa a las condiciones de entrada y residencia de nacionales de terceros países para fines de empleo altamente cualificado.

69. Además, se han adoptado varias normas legislativas para animar y orientar a los nacionales de terceros países a obtener el estatuto de residentes de larga duración, pues es una manera eficaz de promover la integración de los inmigrantes en la sociedad receptora. En ese marco, se ha reducido el monto del depósito que abonan los nacionales de terceros países que desean obtener el estatuto de residentes de larga duración se redujo. Asimismo, se ha simplificado el procedimiento para obtener el certificado de idioma griego, requisito básico para obtener el estatuto de residente de larga duración.

70. Asimismo, se concede un permiso de residencia por razones humanitarias, entre otros, a las víctimas de la trata de seres humanos que cooperen con las autoridades competentes, las víctimas y testigos de delitos racistas, los menores o los nacionales de terceros países en situación vulnerable. Las disposiciones de anteriores decisiones ministeriales conjuntas se integraron en la reciente Ley núm. 4332/2015, que, además, transpuso a la legislación nacional la Directiva 2011/98/UE relativa al permiso único y la Directiva 2014/36/UE sobre las condiciones de entrada y estancia de nacionales de terceros países para fines de empleo como trabajadores temporeros.

71. La Ley núm. 4018/2011 contiene disposiciones para la reorganización del sistema de expedición de permisos de residencia que cumplen normas técnicas y de seguridad estrictas a fin de poner en práctica las obligaciones derivadas del Reglamento 380/2008 de la Unión Europea y proceder a la transformación progresiva de las autoridades de migración en "servicios integrados" (cuestión que remite a la expedición de permisos de residencia en forma de tarjeta electrónica). Esos servicios, que comenzaron a funcionar en 2014, reciben solicitudes de nacionales de terceros países para la concesión o renovación de los permisos de residencia y, además, suministran a aquellos toda la información necesaria acerca de sus

derechos y obligaciones. De hecho, el funcionamiento eficiente de los servicios de inmigración y la mejora de la tramitación de las solicitudes de inmigración de nacionales de terceros países contribuyen decididamente a la salvaguardia de los derechos humanos y al desempeño de sus deberes por los órganos administrativos.

72. En una Orden Ministerial de 2011 se prevé la expedición de permisos de residencia a nacionales de terceros países que formen pareja con ciudadanos griegos o de otros países de la Unión Europea y mantengan con ellos una relación estable comprobada.

73. Cabe recordar que todas las personas que residen legalmente en Grecia tienen los mismos derechos a la seguridad social que los ciudadanos griegos: el derecho a la protección social, el derecho a acceder en condiciones de igualdad a los servicios prestados por organismos o entidades públicos, administraciones locales y empresas de servicios públicos, y el derecho a ser admitidos en clínicas y hospitales públicos. Por otra parte, los nacionales de terceros países, independientemente de su régimen de residencia, tienen acceso a los servicios de urgencia en los hospitales. Los niños extranjeros menores de edad pueden acudir a las instituciones de atención de la salud, cualquiera que sea su régimen de residencia o el de sus padres. Los hijos de refugiados, solicitantes de asilo y extranjeros cuya condición de residentes legales aún esté pendiente pueden matricularse en escuelas públicas, incluso en ausencia de la documentación completa.

74. Las autoridades griegas han trabajado activamente en la ejecución de programas de integración de nacionales de terceros países, sobre todo a través del Fondo Europeo para la Integración de Nacionales de Terceros Países y el Fondo Social Europeo, así como de iniciativas de municipios y actores de la sociedad civil. El Ministerio del Interior, en cuanto autoridad responsable de dicho Fondo en Grecia en el período comprendido entre 2007 y 2013, ha puesto en marcha y financiado una serie de iniciativas referentes a la integración social de nacionales de terceros países en Grecia, entre otras las siguientes: sensibilización de la sociedad de acogida con respecto a las cuestiones relacionadas con la migración, cursos de idiomas para migrantes, campañas de apoyo e información para migrantes, proyectos y festivales interculturales, programas de mediación intercultural en los hospitales, intercambio de prácticas óptimas entre instancias normativas en el ámbito de la integración, capacitación de funcionarios encargados de los nacionales de terceros países, etc.

75. El artículo 78 de la Ley núm. 3852/2010 estipula el establecimiento de consejos de integración de migrantes, constituidos por entre 5 y 11 miembros, a saber, consejeros municipales y representantes de agentes sociales locales interesados en las cuestiones relacionadas con los inmigrantes. El objetivo es detectar los problemas de integración con que se encuentran los nacionales extranjeros y presentar al Consejo Municipal propuestas pertinentes para la integración fluida de las poblaciones migrantes locales. Los consejos desempeñan un papel significativo en la integración de los ciudadanos extranjeros, ya que, mediante la participación de representantes de comunidades migrantes locales, garantizan la representación de los migrantes en la vida pública local y promueven su participación activa en los procesos locales de toma de decisiones. Cabe señalar que la composición de los consejos la determina el Consejo Municipal y cambia cada cinco años, después de las elecciones municipales. Por ello, antes de las últimas elecciones locales de mayo de 2014, se habían establecido en el país 220 consejos de integración de migrantes. Su función había contado con el apoyo financiero y técnico de iniciativas emprendidas en el contexto del Fondo Europeo para la Integración de Nacionales de Terceros Países-Grecia.

76. De conformidad con el marco legislativo vigente, deberán adoptarse medidas para simplificar los procedimientos y mejorar el marco actual para la inclusión social de los inmigrantes. La Dirección de Integración Social y el Ministerio del Interior, en calidad de autoridad responsable en Grecia del Fondo Europeo para la Integración de Nacionales

de Terceros Países, llevará a cabo diversas iniciativas legales para la integración de los migrantes.

Protección de los refugiados y solicitantes de asilo – condiciones de detención para los extranjeros en espera de ser expulsados (párr. 12 de las observaciones finales del Comité)

77. En general se reconoce que Grecia se enfrenta a una presión migratoria particularmente fuerte debido a su posición geográfica en la frontera exterior de la UE, sus extensas fronteras terrestres y marítimas y su cercanía a algunos de los principales países de origen y tránsito de migración irregular. Esa situación supone una inmensa carga para el país, tanto en términos financieros como administrativos. También plantea problemas de cohesión social en el plano nacional, que deben abordarse respetando plenamente los derechos humanos. Actualmente, en 2015, Grecia está experimentando flujos migratorios sin precedentes. El número total de refugiados y migrantes llegados a Grecia desde el 1 de enero de 2015 hasta el 14 de agosto del mismo año fue de 160.000 personas. A pesar de los graves obstáculos económicos con que se encuentra Grecia, el Gobierno ha conseguido — en un plazo extremadamente breve— construir en las proximidades de Atenas instalaciones adecuadas para alojar temporalmente a varios refugiados. Las autoridades competentes prosiguen sus esfuerzos para ofrecer alojamiento adecuado al número excesivo de migrantes/refugiados llegados, aunque es obvio que los medios a su disposición no son suficientes. Grecia está colaborando intensamente con sus asociados europeos para adoptar un planteamiento amplio de un desafío que es, a todas luces, de dimensión europea.

78. El Plan de Acción Nacional sobre la Reforma del Sistema de Asilo y la Gestión de la Migración se ha aplicado durante un bienio (2010-2012) y ha cosechado resultados alentadores. En diciembre de 2012 se elaboró un Plan de Acción Revisado, concebido como "documento en evolución", encaminado a ofrecer una respuesta eficaz a los problemas de migración a los que se enfrenta Grecia y a abordar la situación de los migrantes pertenecientes a grupos vulnerables, respetando plenamente sus derechos humanos. El Plan de Acción Revisado se centra, por un lado, en un nuevo Servicio de Asilo de carácter autónomo, directamente dependiente del Ministerio de Orden Público y Protección Ciudadana, a cargo de personal civil (no policial) preparado por especialistas en la materia, en colaboración con el ACNUR y la Oficina Europea de Apoyo al Asilo, encargado únicamente de conceder asilo o protección subsidiaria en un plazo breve, y, por el otro, en un nuevo Órgano de Apelación.

79. La Ley núm. 3907/2011 estableció el Servicio de Recepción Inicial, el Servicio de Asilo y el Organismo de Apelaciones. El Decreto Presidencial núm. 113/2013 transpuso al ordenamiento jurídico griego la Directiva 2005/85/CE del Consejo de la Unión Europea, del 1 de diciembre de 2005, sobre normas mínimas para los procedimientos que deben aplicar los Estados miembros para conceder o retirar la condición de refugiado, mientras que el Decreto Presidencial núm. 141/2013 transpuso la Directiva 2011/95/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de diciembre de 2011 por la que se establecen normas relativas a los requisitos para el reconocimiento de nacionales de terceros países o apátridas como beneficiarios de protección internacional, a un estatuto uniforme para los refugiados o para las personas con derecho a protección subsidiaria y al contenido de la protección concedida.

80. El nuevo Servicio de Asilo autónomo ofrece todas las garantías y requisitos necesarios para otorgar en breve protección internacional (condición de refugiado, protección subsidiaria) a todos los que cumplen los criterios pertinentes. Además, está cooperando con agentes locales, autoridades independientes y ONG, órganos y organizaciones de la UE, así como organizaciones internacionales. Actualmente están funcionando cinco oficinas regionales del Servicio de Asilo y cuatro unidades móviles.

81. En junio de 2014, el Servicio de Asilo cumplió su primer año de actividad. Durante ese período, registró 8.945 solicitudes de protección internacional y la otorgó en primera instancia a 926 solicitantes de asilo. Entre los solicitantes de protección internacional hubo 430 menores no acompañados. La tasa de reconocimiento en primera instancia fue del 20,1%, lo que representa un aumento significativo en comparación con la baja tasa de reconocimiento en primera estancia en el anterior sistema de asilo. Los solicitantes de asilo reciben, junto con la protección internacional, una tarjeta de solicitante que les permite permanecer legalmente en el país mientras dure el procedimiento de asilo. El procedimiento para examinar las solicitudes de protección internacional dura un promedio de 122 días, mientras que en el pasado los solicitantes de asilo esperaban varios años hasta que se llevaba a cabo el examen de su solicitud.

82. Entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2015 se han registrado 7.469 solicitudes de asilo (lo que representa un aumento del 57,1%). La tasa de reconocimiento en primera instancia fue de 51,8%.

83. Las decisiones del Servicio de Asilo pueden recurrirse ante el Organismo de Apelaciones, que procede a un examen en segunda instancia de la solicitud de asilo/protección internacional. Entre junio de 2013 y mayo de 2014 se examinaron 2.015 apelaciones. La condición de refugiado se ha reconocido en el 9,8% de los casos, mientras que en otro 4,1% de las apelaciones se ha otorgado el estatuto de protección subsidiaria. Entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2015, las cifras fueron el 9,4% y el 4,5%, respectivamente.

84. Por último, en cuanto a la acumulación de casos pendientes, se espera acabar en breve con los retrasos en la tramitación de las solicitudes de asilo. En el primer semestre de 2013, el porcentaje de solicitudes pendientes en que se concedió el estatuto de protección en la fase de apelación alcanzó el 25,8%.

85. En respuesta a la congestión de los servicios de recepción y detención tras el aumento sin precedentes de la migración irregular durante los diez últimos años, se modernizó el sistema de recepción mediante el establecimiento de centros de primera acogida y centros de acreditación de la nacionalidad. Se han establecido también unidades móviles como equipos de respuesta rápida para las operaciones de primera acogida en el lugar de los hechos, cuando sea necesario gestionar grandes flujos de migración mixta. Las unidades móviles de los centros de primera acogida funcionan en las islas del Egeo septentrional y constituyen un caso ejemplar de cooperación provechosa y constructiva entre organismos estatales (Policía Nacional, Servicio de Primera Acogida/Ministerio de Orden Público y Protección Ciudadana), organizaciones internacionales (ACNUR, Organización Internacional para las Migraciones (OIM)) y ONG. Así pues, se ha establecido un nuevo sistema para registrar y acreditar válidamente la identidad y el origen de los nacionales de terceros países sujetos a los procedimientos de primera acogida mediante personal especializado, e inscribir y someter a examen médico a los extranjeros. Las principales funciones desempeñadas por ese Servicio son las siguientes: la detección efectiva de los migrantes pertenecientes a grupos vulnerables y su traslado a los centros de acogida; la identificación de menores no acompañados, personas pertenecientes a grupos vulnerables, solicitantes de asilo, etc.; la facilitación de información a los migrantes sobre sus derechos, en especial en materia de protección internacional, y su puesta en contacto con organizaciones internacionales, ONG, etc.; la prestación de apoyo psicológico a los migrantes; la estrecha colaboración con el Servicio de Asilo; la identificación de las personas que son verdaderos refugiados y la prevención de los abusos del sistema de concesión de asilo; y la facilitación del retorno voluntario en colaboración con la OIM y otras partes interesadas. Los servicios de atención de la salud para los centros de acogida inicial y los centros de detención son competencia del Ministerio de Orden Pública y

Protección Ciudadana y del Ministerio de Salud, en cooperación con el Centro Nacional de Actividades Sanitarias.

86. Los centros de primera acogida no son centros de detención. Los migrantes irregulares solo pueden permanecer en ellos 15 días, que es el plazo máximo previsto para ordenar el retorno. La estancia podrá prolongarse hasta 25 días en circunstancias excepcionales mediante una resolución debidamente motivada. Los centros están custodiados pero no pueden considerarse "centros de régimen cerrado", ya que todos los migrantes alojados en ellos tienen derecho a solicitar su salida en cualquier momento. Los migrantes que permanecen en los centros de primera acogida tienen pleno acceso al procedimiento de asilo. En la actualidad, están funcionando un centro de primera acogida y tres centros de acreditación de la nacionalidad, con unidades móviles para las actividades de recepción. Se han designado los emplazamientos para otros tres centros de primera acogida. Desde septiembre de 2013, estos centros han procedido a producir y distribuir tres folletos informativos, en diez idiomas, destinados a nacionales de terceros países que permanecen en el Centro de Primera Acogida de Fylakio (Evros), en los que se explican detalladamente los procedimientos aplicables y los derechos y obligaciones de los residentes.

87. Además, se han establecido 7 centros de detención previa a la expulsión, que actualmente están funcionando en diferentes regiones del país. Los ciudadanos extranjeros alojados en esos centros son detenidos en virtud de una decisión de la autoridad competente que ha emitido una orden de expulsión/devolución, y no pueden abandonar los centros. Proceden de países adonde pueden ser repatriados, siempre y cuando no se den circunstancias que impidan esa repatriación y que sus embajadas en el país cooperen con las autoridades griegas para la expedición de los documentos de viaje. Conviene aclarar que esos ciudadanos extranjeros han entrado o permanecen ilegalmente en Grecia y han sido objeto de una evaluación completa; es preciso diferenciarlos de los extranjeros que han cometido delitos penales o de otro tipo que están detenidos en centros penitenciarios. Dichos ciudadanos extranjeros se someten a un reconocimiento médico realizado por equipos médicos del Centro Nacional de Operaciones Sanitarias del Ministerio de Sanidad, el Centro Helénico para el Control y Prevención de Enfermedades y diversas ONG. Se les ofrece asistencia médica diariamente tanto en hospitales como a través de médicos de ONG en los mencionados centros. Representantes del Consejo Griego para los Refugiados tienen acceso diario a todos los centros de detención y se comunican con los migrantes en situación irregular. Lo mismo ocurre con los representantes de otros organismos, como el ACNUR y las ONG.

88. Una decisión ministerial conjunta, de fecha 21 de enero de 2015, reglamenta las cuestiones relacionadas con el funcionamiento de dichos centros, el procedimiento para la detención de inmigrantes en situación irregular que son objeto de restricciones legítimas de su libertad en los centros de detención previa a la devolución, los derechos y las obligaciones de los detenidos, así como las obligaciones y las tareas del personal de dichos centros. Para garantizar la aplicación adecuada de la Directiva 2008/115/CE de la Unión Europea relativa al "retorno", se han dado claras instrucciones para transferir a los mencionados centros a todas las personas cuya detención se considere necesaria, después de haberlos evaluado y emitir todas las órdenes pertinentes.

89. Al mismo tiempo, Grecia aplica una política de retorno eficaz y más adecuada, basada en los programas de repatriación voluntaria y reintegración de la OIM, así como de retorno forzoso, en aplicación de los acuerdos de readmisión firmados con terceros países. En junio de 2014, se firmó un Acuerdo entre el Ministerio de Orden Público y Protección Ciudadana y la OIM, en el que se preveía la aplicación por esta de un programa amplio de repatriación voluntaria de migrantes irregulares. En él se incluyen actividades relacionadas con la información de las personas interesadas, la preparación del retorno voluntario, su

aplicación y la reintegración en el país de origen. El presupuesto total asignado al programa asciende a 13 millones de euros, cofinanciados por la UE (75%) y el presupuesto nacional (25%).

90. La Policía Nacional también está aplicando un programa de retorno con miras a la repatriación de los migrantes que no cumplen o han dejado de cumplir las condiciones de entrada y/o estancia en el país. Se ha producido un aumento significativo del número de retornos (en los primeros siete meses de 2013, los retornos voluntarios fueron 7.271, de los cuales 6.712 contaron con la asistencia de la OIM), fruto de los sólidos programas de retorno aplicados por la OIM y el Gobierno griego y el gran interés mostrado por los propios migrantes irregulares en regresar a su país de origen. Sin embargo, los retrasos injustificados o la negativa por parte de las autoridades consulares de algunos países en relación con la expedición de los documentos de viaje han imposibilitado un nuevo aumento de la tasa de retorno. En total, los retornos (forzosos, mediante expulsión y voluntarios) fueron 22.117 en 2012, 26.186 en 2013 y 9.194 durante los cinco primeros meses de 2014. Evidentemente, los acuerdos de readmisión a nivel de la Unión Europea y/o bilaterales contribuirán de manera notable al aumento de la tasa de retornos.

91. En los últimos meses las autoridades competentes han adoptado medidas sustanciales para mejorar la situación de los migrantes irregulares, tales como la puesta en libertad de los grupos vulnerables y su traslado a un alojamiento, la puesta en libertad de las personas cuya detención es superior a seis meses, la mejora de las condiciones de detención y el uso de medidas alternativas a la detención. En febrero de 2015, el ACNUR acogió con satisfacción la adopción de las medidas mencionadas como un paso en la buena dirección. Los migrantes en espera de deportación permanecen detenidos durante el período de tiempo estrictamente necesario para tramitar el procedimiento de devolución. En cualquier caso, el cumplimiento de las condiciones de detención es revisado de oficio cada tres meses por el organismo que haya emitido la orden de detención o el organismo encargado de ocuparse de los nacionales de terceros países, y es objeto de revisión judicial de oficio cada tres meses. Además, la ejecución de los procedimientos de devolución está sometida a un sistema de control externo cuyo responsable principal es el Defensor del Pueblo de Grecia, en cooperación con organizaciones internacionales y ONG. Hay que aclarar que las medidas de detención pueden imponerse únicamente a los ciudadanos extranjeros cuya devolución a su país de origen es posible, y no a los extranjeros que no pueden ser expulsados.

92. A continuación figuran los criterios principales que han de tenerse en cuenta para la detención de los extranjeros que han entrado en el país o permanecen en él de forma ilegal:

- En caso de que la devolución o expulsión del ciudadano extranjero de que se trate no sea factible, suspensión de la expulsión durante seis meses, que puede ser renovada;
- El hecho de que el extranjero de que se trate pertenezca a un grupo vulnerable (mujeres, familias monoparentales) o sea menor de edad;
- La presentación de una solicitud de asilo durante los primeros procedimientos de recepción;
- La disponibilidad de establecimientos de detención adecuados y la posibilidad de garantizar unas condiciones de vida dignas para los detenidos;
- La existencia de detenciones anteriores.

93. El Servicio de Primera Acogida, encargado de ocuparse de los migrantes que han entrado en el país de forma ilegal, aplica las medidas alternativas a la detención. Entre esas medidas se incluyen la concesión de un período para la salida voluntaria del país, en determinadas condiciones, y la participación en los programas de repatriación voluntaria.

A consecuencia de ello, la medida de detención de los migrantes en situación irregular se aplica únicamente como excepción.

94. La detección oportuna, el rescate y el transporte seguro de los migrantes y, desde luego, el respeto del principio de no devolución durante el control de la frontera marítima, son los principios fundamentales que observan estrictamente los agentes de la Guardia Costera Helénica. El personal de la Guardia Costera desempeña sus obligaciones respetando plenamente la dignidad, la libertad y la seguridad humanas, especialmente en el caso de los grupos vulnerables y los niños, y adopta todas las medidas necesarias para no exponer a esas personas a forma alguna de tratos inhumanos o degradantes. La Capitanería de la Guardia Costera ha terminado la redacción del Código Ético del Personal de la Guardia Costera Helénica, que incorpora el acervo jurídico aplicable relacionado con los derechos fundamentales y la aplicación apropiada del principio de no devolución.

95. Para cumplir sus objetivos a ese respecto, la Guardia Costera Helénica ha adoptado una serie de medidas educativas, de modo que el respeto de los derechos humanos y la aplicación adecuada del principio de no devolución se han convertido en parte integrante de su funcionamiento diario. A consecuencia de ello, se han introducido modificaciones en las Normas de Formación de la Academia de la Guardia Costera para incorporar en el plan de estudios el Programa Europeo de Formación Frontex.

96. Asimismo, la Guardia Costera Helénica considera que las operaciones europeas mixtas, coordinadas y cofinanciadas por Frontex en el Egeo oriental, con la participación de recursos operacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, son también una forma de garantizar la aplicación adecuada del principio de no devolución y el pleno respeto de los derechos humanos durante la gestión de las corrientes mixtas de migración en el Egeo oriental, puesto que garantizan un clima de creciente transparencia en cuanto a las prácticas operacionales para la gestión de las corrientes migratorias. Lo mismo cabe decir de la mayor participación de recursos operacionales por conducto de la operación mixta europea Fronteras del Mar Poseidón. Asimismo, la Guardia Costera Helénica ha incluido en su programa de inversiones, que forma parte del programa nacional para su cofinanciación por el Fondo Europeo de Seguridad Interior 2014-2020, un proyecto relacionado con la instalación de un sistema integrado de vigilancia marítima para detectar inmediatamente las embarcaciones que transporten migrantes en la frontera marítima del Egeo oriental e impedir que parte alguna plantee problemas relacionados con las prácticas operacionales de los agentes de la Guardia Costera.

97. En lo que se refiere a los niños no acompañados, debe subrayarse que, en los centros de primera acogida, las unidades pertinentes ofrecen tratamiento sanitario y apoyo psicológico a los menores no acompañados; posteriormente, los menores son remitidos al Fiscal, que les asigna un tutor y los envía a un centro de alojamiento ubicado en Grecia. Más en concreto, el fiscal es nombrado representante legal temporal, tras lo cual se designa a un representante legal permanente, normalmente un trabajador social, en coordinación con las ONG y los servicios sociales.

98. El personal del ACNUR y las ONG que trabaja en los primeros centros de primera acogida y las unidades móviles del Servicio de Primera Acogida, ofrece a los menores no acompañados toda la información necesaria sobre sus derechos, así como sobre su acceso a los servicios jurídicos durante su estancia en el territorio griego. Asimismo, el Servicio de Primera Acogida ha concluido un acuerdo con la ONG "Metadrasi" para reforzar los procedimientos relacionados con la designación de un tutor. Por otro lado, la Policía Nacional ha establecido una estrecha cooperación bilateral (no solamente) con las autoridades judiciales competentes, los servicios del Ministerio de Trabajo, Seguridad Social y Bienestar Social/Centro Nacional de Solidaridad Social, otros organismos del sector público y privado y las autoridades policiales de los países vecinos en el plano

(no solo) bilateral. La cuestión de la explotación de los menores también se aborda dentro del marco de la Unión Europea.

99. Sin embargo, hay una necesidad urgente de establecer un sistema fiable que permita determinar la edad de los presuntos menores, lo cual, junto con la creación de instalaciones adicionales para el alojamiento de los menores no acompañados (dado que de momento solo existe un número limitado de plazas), contribuirá de forma importante a la solución del problema de la detención en los servicios policiales.

100. Se han manifestado preocupaciones por el mal funcionamiento de la institución de tutela y la falta de centros de recepción. De hecho, debido al gran número de menores no acompañados, el fiscal competente (nombrado por ley como tutor provisional de los menores no acompañados) no es capaz de cumplir sus obligaciones.

101. La Secretaría General de Transparencia y Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, Transparencia y Derechos Humanos, con la participación del ACNUR, el Defensor del Pueblo de Grecia y otras partes interesadas, ha creado un grupo de trabajo interministerial especial, que tiene el mandato de revisar el marco jurídico regulador del sistema de tutela de los menores no acompañados, sobre la base de un registro de tutores que trabajan con arreglo a los procedimientos operativos estándar.

102. No obstante, todos los esfuerzos de un Estado miembro por aplicar el Sistema Europeo Común de Asilo, y en particular las salvaguardias especiales de procedimiento para los menores no acompañados que se establecen en los correspondientes instrumentos jurídicos de la Unión Europea, dependen en gran medida de los fondos disponibles. Los funcionarios griegos han insistido reiteradamente en que deben consignarse fondos de la Unión Europea para esas medidas, especialmente las relacionadas con los menores no acompañados, teniendo en cuenta la carga migratoria del Estado miembro.

103. Los niños no acompañados identificados son trasladados al Centro Nacional de Solidaridad Social, que se encarga de encontrar un centro que los acoja. Sin embargo, la capacidad de los centros disponibles es insuficiente. Por ello, algunos niños permanecen en comisarías de policía o en otros lugares que no son los más adecuados para su situación. Actualmente hay en el distrito de Atenas seis centros de acogida abiertos con una capacidad total de 160 plazas para menores no acompañados. Hay también 208 plazas para dichos menores en centros de acogida de otros lugares del país. Los gastos de gestión de ambas instalaciones se sufragan con cargo al presupuesto público y subsidios del Marco de Recuperación Temprana y la Zona Económica Europea para el período de programación en curso. Según las previsiones, los costos de administración del próximo período de programación serán sufragados por el Nuevo Marco Financiero Plurianual (2014-2020).

Víctimas de la trata de seres humanos

104. En 2010, Grecia ratificó la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, en particular el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Ley núm. 3875/2010). Asimismo, Grecia ha ratificado el Convenio del Consejo de Europa sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos (Ley núm. 4216/2013).

105. Mediante la Ley núm. 4198/2013 se transpuso en la legislación nacional la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas. De conformidad con dicha ley, el Ministro de Relaciones Exteriores, junto con otros ocho ministros competentes, constituyó oficialmente la Oficina del Relator Nacional, y otorgó un mandato oficial a ese mecanismo de coordinación oficioso, pero ampliamente reconocido,

integrado en el Ministerio de Relaciones Exteriores desde 2007. El Relator Nacional tiene el mandato de cooperar estrechamente con las personas de contacto de otros ministerios competentes así como con la OIM y las ONG reconocidas por la Plataforma de la Sociedad Civil de la Comisión Europea en el ámbito de la lucha contra la trata, y de planificar, aplicar y evaluar las actividades nacionales e internacionales cuyo objetivo es combatir ese fenómeno. La Oficina interviene en los cuatro pilares de la estrategia para combatir la trata: la prevención, la protección, el enjuiciamiento de los responsables y la colaboración con la sociedad civil y el sector privado.

106. Los principales objetivos de la Oficina del Relator Nacional son los siguientes: mejorar el Mecanismo Nacional de Remisión para la identificación de primer grado, prestar asistencia y apoyo a las víctimas de la trata; crear una base de datos integral y actualizada sistemáticamente para las víctimas y los traficantes, de acuerdo con las normas de EUROSTAT; promover las asociaciones públicas y privadas entre los organismos estatales, las ONG y otras partes interesadas en los proyectos de la Unión Europea; y ejecutar proyectos a gran escala de educación, formación de formadores y concienciación, así como campañas entre el público en general en un esfuerzo más amplio por ocuparse de la "reducción de la demanda".

107. Con ese fin, la Oficina ha puesto en marcha las siguientes iniciativas en curso y organizado reuniones importantes que han desembocado en: a) el establecimiento de un Foro de Consulta con los Agentes de la Sociedad Civil; b) un mecanismo de coordinación permanente con las autoridades públicas, que incluyen a funcionarios superiores y a organismos de diversos ministerios y las oficinas en Grecia de la OIM y del ACNUR; c) un Memorando de Cooperación con el sector privado, que tiene por objeto centrarse en la demanda de víctimas de la trata y la ejecución de proyectos de concienciación con las empresas y los consumidores. El Memorando, firmado con la Red de Responsabilidad Social Empresarial (CSR)/CSR Hellas, compromete a las principales partes interesadas del sector privado a establecer unas cadenas de suministro de las empresas "libres de esclavos"; d) una asociación sistemática con el Ministerio de Educación para implantar clases de concienciación sobre la trata de personas en los cursos escolares sobre derechos humanos y educación sexual; y e) la promoción de asociaciones con el sector cultural, académico y las administraciones locales y los municipios para aunar esfuerzos contra la trata de personas.

108. En el plan de estudios de los cursos obligatorios de la Escuela Nacional de Jueces y Fiscales se ha incorporado la formación especial sobre el fenómeno de la trata de personas, y cada año se organizan seminarios de educación continua sobre la materia destinados a esos profesionales.

La protección de las víctimas de la trata

109. La Ley núm. 3875/2010 (por la que se ratifican la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos) amplía el alcance de las medidas legislativas de protección de las víctimas del tráfico ilícito de migrantes, el turismo sexual y la pornografía infantil y, en determinadas circunstancias, prevé la posibilidad de conceder permisos de residencia por motivos humanitarios también a las víctimas de la trata que no cooperen con las autoridades por las posibles amenazas de los autores. Cabe señalar que las recomendaciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos han contribuido a reforzar el marco de protección.

110. Se ofrece atención especial a los menores de edad no acompañados que son víctimas de la trata o del tráfico ilícito de migrantes. Los derechos y los intereses de los niños víctimas están reconocidos y protegidos en todas las etapas de la causa penal (apoyo psicológico, protección de los niños testigos y de la familia del niño frente a la posibilidad de represalias o intimidación, etc.). Los menores que son víctimas de la trata pueden recibir asistencia jurídica con respecto a cualquier procedimiento penal o civil

(art. 1 3) de la Ley núm. 3226/2004). Los menores no acompañados que puedan ser víctimas de la trata están protegidos en 11 albergues, financiados por el Fondo Europeo para los Refugiados, subsidios de la Zona Económica Europea y el Estado. El Centro Nacional de Solidaridad Social tramita todas las solicitudes pertinentes. En 2014, 2.390 menores fueron remitidos a programas de vivienda y protección. En el caso concreto de los niños en peligro, funcionan las 24 horas del día las siguientes la Línea nacional de emergencia para los niños "1107", del Centro, y la línea "1506", así como la línea telefónica de socorro europea sobre niños desaparecidos "116000", gestionada por la ONG "The Smile of the Child" junto con el Sistema Nacional Automatizado de Alerta sobre Niños "Alerta Ámbar Grecia". Para proteger mejor a los niños víctimas de la trata, la Oficina del Relator Nacional participa en el diálogo con las autoridades competentes (Ministerio de Justicia, Fiscalía) acerca del papel de los tutores y/o representantes de los niños víctimas de la trata.

111. La Secretaría General para la Igualdad de Género, del Ministerio del Interior, ha llevado también a cabo acciones específicas, como la puesta en marcha de una línea telefónica nacional de urgencia para las víctimas de la trata, el ofrecimiento de orientación, apoyo y asesoramiento a las mujeres víctimas de todas las formas de violencia, y la iniciación de una campaña de sensibilización de tres años sobre la violencia de género, incluida la trata de mujeres. Además, el funcionamiento de centros de asesoramiento de la Secretaría General para la Igualdad de Género, junto con los centros de asesoramiento y los centros de acogida establecidos en municipios de toda Grecia, tiene como objetivo atender las preocupaciones de las mujeres víctimas de la trata. En la actualidad, hay 16 centros de acogida en funcionamiento. El proyecto es financiado por el Marco Estratégico Nacional de Referencia (2007-2013).

112. El Centro Nacional de Solidaridad Social ofrece servicios tales como asesoramiento y apoyo psicológico, albergue temporal en centros de acogida, una línea telefónica directa ininterrumpida que funciona las 24 horas del día, etc. El Ministerio también ha puesto en marcha programas en el marco de la Iniciativa EQUAL de la Unión Europea. Por último, hay un número significativo de ONG (A21 Campaign, Nea Zoi, PRAKSIS, Médicos Sin Fronteras, Consejo Griego para los Refugiados) que ofrecen acogida en albergues y apoyo psicosocial y jurídico a las víctimas de la trata, a cargo de personal especializado.

Actuación policial

113. A nivel operacional, se han intensificado las acciones policiales contra los traficantes, con un balance positivo. La Policía Nacional cuenta con 15 servicios especializados de lucha contra la trata, tanto a nivel central como regional. Otras acciones incluyen la formación y capacitación del personal; la concienciación; la cooperación internacional, en particular con los países vecinos; el intercambio de información sobre la delincuencia organizada (Interpol, Europol, Centro SECI, Estados miembros de la Unión Europea, Estados vecinos y otros Estados); la cooperación con las autoridades diplomáticas extranjeras, etc. Varios organismos estatales y ONG griegas acreditadas por la Plataforma de la Sociedad Civil de la Comisión han implicado a las instancias griegas encargadas de hacer cumplir la ley en diversas actividades de capacitación, en cooperación con importantes organismos internacionales como la OIM, el ACNUR y la Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores de los Estados Miembros de la Unión Europea (FRONTEX).

114. Los servicios de la Policía Nacional cooperan con las ONG a través del Centro Nacional de Solidaridad Social del Ministerio de Salud y Bienestar Social y la Secretaría General para la Igualdad, con el fin de prestar apoyo a las víctimas, así como con la OIM, para su repatriación en condiciones de seguridad. Se han distribuido entre todos los servicios competentes prospectos y documentos informativos sobre la trata y sus víctimas.

La Policía Nacional ha presentado una propuesta para financiar la actualización y traducción a 16 idiomas de un folleto publicado por su División de Seguridad Pública, que contiene información útil acerca de los derechos de las víctimas de la trata de personas. Las unidades encargadas de hacer cumplir la ley en todo el país ofrecen esta información a las víctimas, lo que contribuye a la creación de un entorno de confianza entre ellas y la policía. Asimismo, se ha nombrado un Fiscal del Tribunal de Primera Instancia de Atenas que se ocupará de los casos de trata de personas, a la vez que se ha promovido una labor de sensibilización y de formación continua de los jueces en esta materia.

115. Desde 2010 ha ido reduciéndose el número de autores identificados de delitos, lo cual puede significar que los traficantes han recurrido a nuevos medios tácticos de explotación y que, con más frecuencia que antes, eligen rutas que no pasen por Grecia. En 2014 fueron identificadas 64 víctimas de la trata de personas (48 víctimas de explotación sexual, 5 de trabajo forzoso y 11 de mendicidad forzada). La Policía Nacional informó de un incremento del número de menores víctimas de la trata en 2014 (14 víctimas menores de edad). De las 64 víctimas identificadas en 2014, a 7 se les otorgó la condición oficial de víctimas. La policía investigó 36 casos de trata de personas en 2014 (30 investigaciones de explotación sexual, 4 de trabajo forzoso y 2 de mendicidad forzada). En 2014, el número de sospechosos de trata alcanzó 125. Los tribunales dictaron sentencias contra traficantes en 14 causas (de 40 enjuiciamientos penales). Los albergues gestionados por el Estado brindaron asistencia a 30 víctimas de la trata y acogieron a 18 personas. De acuerdo con lo estipulado en el nuevo marco jurídico, el albergue y la asistencia a las víctimas se ofrecen independientemente de si estas cooperan o no con las autoridades.

Artículo 4 (párrs. 10 y 11 de las observaciones finales del Comité)

116. Como se explica en informes anteriores de Grecia, la Ley núm. 927/1979 penaliza, entre otras cosas, la incitación a realizar actos o actividades que puedan dar lugar a discriminación, odio o violencia contra personas o grupos de personas por el único motivo de su origen racial o nacional o su religión, así como la expresión en público, ya sea oralmente o mediante la prensa, la literatura, imágenes o cualquier otro medio, de ideas ofensivas en contra de cualquier persona o grupo de personas. El ministerio público puede presentar cargos de oficio por los actos mencionados. En la práctica, la aplicación de esa ley penal ha sido limitada.

117. En septiembre de 2014, el Parlamento aprobó la Ley núm. 4285/2014, por la que se enmendó la Ley núm. 927/1979, con el fin de reforzar la legislación penal del país contra el racismo y armonizar el marco legislativo pertinente con la Decisión marco 2008/913/JAI relativa a la lucha contra determinadas formas y manifestaciones de racismo y xenofobia mediante el derecho penal.

118. La nueva ley sanciona las siguientes conductas deliberadas:

- a) Alentar, instigar o incitar públicamente, sea en forma oral o a través de la prensa o Internet o cualquier otro medio, a realizar actos o actividades que puedan redundar en discriminación, odio o violencia contra particulares o grupos de personas que se definen con arreglo a la raza, el color, la religión, la ascendencia, el origen nacional o étnico, la orientación sexual, la identidad de género o la discapacidad, de manera que se ponga en peligro el orden público o la vida, libertad e integridad física de dichas personas;
- b) Incitar a provocar daños en artículos utilizados por dichas personas, de manera que se ponga en peligro el orden público;
- c) Establecer o participar en una organización o unión de personas de cualquier tipo que persigan sistemáticamente la comisión de dichos actos;

d) Condonar públicamente, trivializar o negar con intenciones dolosas, sea en forma oral o a través de la prensa o Internet o cualquier otro medio, la comisión o gravedad de delitos de genocidio, crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad, el Holocausto y los crímenes nazis, reconocidos mediante decisiones de tribunales internacionales o el Parlamento Helénico, y dirigidos contra grupos de particulares, o un miembro de los mismos, definidos con arreglo a la raza, el color, la religión, la ascendencia, el origen nacional o étnico, la orientación sexual, la identidad de género o la discapacidad, de forma que se pueda incitar a la violencia o al odio o se amenace o insulte a los grupos de personas mencionados o a sus miembros.

119. Las penas previstas por esos delitos son de tres meses a tres años de prisión y multa de 5.000 a 20.000 euros. Se prevén penas más severas si la incitación antes descrita ha dado lugar a la comisión de un delito o el autor es un funcionario público que interviene en el desempeño de sus funciones. Los hechos mencionados pueden sancionarse también cuando se cometen a través de Internet. El nuevo artículo 81A introducido en el Código Penal eleva la sanción mínima (reclusión en un establecimiento penitenciario, encarcelamiento) y duplica las sanciones monetarias que se pueden imponer por delitos racistas, es decir, los delitos cometidos por odio a causa de la raza, el color, la religión, la ascendencia, el origen nacional o étnico, la orientación sexual, la identidad de género o la discapacidad de la víctima.

120. Asimismo, la nueva ley introduce la responsabilidad de las personas jurídicas. Más en concreto, en el caso de actos sancionables en virtud de la misma cometidos, en nombre o en beneficio de una persona jurídica (con excepción del Estado, otros órganos públicos en el ejercicio de la autoridad estatal y las organizaciones internacionales públicas) o de una unión de personas, por una persona que actúe a título individual o como parte de un órgano de la persona jurídica o la unión de personas y que disponga de poder de representación de las mismas, el Ministro de Justicia, Transparencia y Derechos Humanos, junto con otros ministerios competentes, según convenga, impondrá sanciones administrativas, a saber, multa de entre 10.000 y 100.000 euros y exclusión de prestaciones públicas, subsidios, ayuda, obras públicas, servicios, adquisiciones y contratos de servicios y suministros, adjudicaciones de contratos públicos, etc., por un período de uno a seis meses.

121. Los actos sancionables en virtud de la nueva ley, así como todo delito cometido como consecuencia de los mismos, son perseguibles de oficio. Las víctimas de esos delitos están exentas de la obligación de pagar una tasa al presentar una denuncia penal o intervenir como parte civil en un proceso penal.

122. Además, el párrafo 1) del artículo 16 de la Ley núm. 3304/2005 (modificatorio del artículo 3 de la Ley núm. 927/1979) establece lo siguiente: "Todo aquel que violare la prohibición de aplicar un tratamiento discriminatorio por razones de raza u origen étnico, confesión religiosa u otras creencias, discapacidad, edad u orientación sexual, con respecto al suministro de bienes o la oferta de servicios al público, será castigado con prisión por un período de seis meses y una multa de 1.000 a 5.000 euros". La disposición prevé sanciones penales —los cargos son formulados de oficio— a fin de prevenir efectivamente la violación del principio de igualdad de trato entre los sexos. La disposición penal revisada ofrece una protección más efectiva que la anterior, dado que su contenido se amplía a "otras creencias, discapacidad, edad u orientación sexual"; al mismo tiempo, dispone sanciones más estrictas.

123. Asimismo, en el Ministerio de Justicia, Transparencia y Derechos Humanos se ha creado un comité especial de redacción legislativa con el mandato de actualizar el proyecto de ley relativo a la ratificación del Convenio sobre la Ciberdelincuencia del Consejo de Europa y su Protocolo Adicional relativo a la penalización de actos de índole racista y xenófoba.

124. En los últimos años, y en particular en 2012-2013, ha aumentado el número de agresiones contra extranjeros que viven en Grecia. Organizaciones o individuos extremistas han intentado aprovechar la indignación o el descontento de algunos segmentos de la población gravemente afectados por la crisis económica. Además, la situación reinante en Grecia ha de examinarse a la luz del aumento sin precedentes de la inmigración irregular (que desde hace años asciende a unas 100.000 personas por año), debido a la ubicación geográfica del país como principal puerta de entrada a la Unión Europea.

125. Cabe señalar que la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la Oficina del ACNUR en Grecia crearon en 2011 la Red de Registro de la Violencia Racista, en la que participan 23 ONG y otros organismos, cuyo objetivo principal es documentar los actos de racismo. En 2013 la Red documentó, tras entrevistar a las víctimas, 166 casos de violencia racista (143 contra inmigrantes o refugiados) y formuló recomendaciones sobre las respuestas y las iniciativas públicas de lucha contra los delitos racistas.

126. En los últimos años, la Comisión Nacional de Derechos Humanos ha aprobado varios informes y recomendaciones sobre cuestiones relacionadas con la lucha contra el racismo, como la necesidad de actualizar el marco legislativo a fin de garantizar el enjuiciamiento y el castigo efectivos de los infractores, la función de la policía y la judicatura en la lucha contra el racismo, el fenómeno de los grupos extremistas, el racismo en los discursos políticos públicos y en las citas deportivas, etc.

127. En septiembre de 2013 el Defensor del Pueblo griego presentó un informe especial sobre el fenómeno de la violencia racista entre enero de 2012 y abril de 2013, después de haber examinado 281 denuncias de ataques racistas, y formuló varias recomendaciones, en particular sobre el registro y la investigación de los actos de violencia racista, la protección de las víctimas y los testigos de ataques racistas y la adopción de medidas en el ámbito de la educación en materia de derechos humanos. Con respecto, en particular, a la lucha contra el racismo en la comunidad escolar, el Defensor del Pueblo recomienda, entre otras cosas, la organización de debates, el establecimiento de procedimientos de solución de conflictos con participación de los estudiantes y, en general, actividades educativas para informar y lograr una mayor conciencia entre los estudiantes y la comunidad escolar.

128. Se han adoptado varias medidas enfocadas a las fuerzas del orden, la legislación penal y el sistema de justicia. En septiembre de 2013, el dirigente y varios miembros (entre ellos varios parlamentarios) de "Amanecer Dorado", partido político nacionalista de carácter extremista, calificado por académicos y medios de comunicación como "organización neonazi y fascista" (véase https://es.wikipedia.org/wiki/Amanecer_Dorado) con representación parlamentaria, fueron sometidos a investigación judicial por pertenencia a una "organización delictiva"; las autoridades judiciales han dictado órdenes de detención provisional, u otras medidas restrictivas, contra varios imputados, incluidos miembros del Parlamento. El fiscal encargado de la causa propuso la acusación ante el tribunal competente de los jefes de la organización detenidos. En total, han sido acusadas casi 70 personas. El juicio comenzó el 20 de abril de 2015.

129. Además, con arreglo al artículo 2 de la Ley núm. 4203/2013, se suspende por decisión del Parlamento la financiación pública de partidos políticos cuyos dirigentes o representantes elegidos sean acusados, en particular, de pertenencia a una "organización delictiva" y puestos en prisión provisional. La suspensión puede imponerse por delitos cometidos por esas personas en el contexto de medidas adoptadas por el partido político al que pertenezcan o en su nombre. De conformidad con esa disposición, desde entonces no se ha realizado ningún pago a dicho partido político.

130. Las medidas más importantes adoptadas en relación con el cumplimiento de la ley son las siguientes:

- Creación de 2 departamentos especializados y 68 oficinas distribuidas por todo el país con el objetivo de combatir la violencia racista y la puesta en marcha de una línea directa para denunciar actos de violencia racista u obtener información sobre los derechos de las víctimas. La Policía Nacional ha dedicado también parte de su sitio web (www.astynomia.gr) a las cuestiones relacionadas con la violencia racista, lo que permite al público comunicar o denunciar actos delictivos con características o motivos racistas, a cualquier hora del día o de la noche y en muchos idiomas diferentes, rellenando un formulario electrónico especial, para garantizar el anonimato y el secreto de las comunicaciones.
- Creación de un mecanismo y una base de datos unificados para el registro de los presuntos actos de violencia racista y xenófoba (incluidas las alegaciones contra el personal policial). En 2013, se registraron 109 actos de violencia aparentemente racista. En 2014, se registraron 80 actos de violencia aparentemente racista y se incoaron 11 procesos; en 4 casos los acusados fueron condenados y 24 causas quedaron archivadas. En 66 de esos incidentes, se iniciaron actuaciones penales, aunque se adoptaron medidas disciplinarias únicamente en 14 casos. Más concretamente: en 36 incidentes estaban involucrados agentes de policía; en 16, ciudadanos; en 11, grupos organizados; en 17, los infractores siguen siendo desconocidos. El Ministerio de Justicia, Transparencia y Derechos Humanos está desplegando esfuerzos para revisar los diversos sistemas existentes de reunión de datos con el fin de introducir criterios comunes y unificar los tipos de categorización. Se prevé que mejoren los datos sobre los delitos motivados por prejuicios después de la puesta en marcha del nuevo sistema de informatización de los tribunales, que estará vigente a finales de 2015.
- Obligación impuesta a los agentes de policía de apreciar si un delito tiene motivaciones raciales en función de las instrucciones específicas que se les dan para la realización de las investigaciones pertinentes (véase la circular de 8 de noviembre de 2014). Los agentes de policía están obligados a investigar la existencia de un motivo racista (como motivo independiente o concurrente), en caso de existencia de múltiples motivos de un delito, en particular cuando los presuntos infractores reconocen, o hay pruebas que parecen indicar, que los presuntos infractores o las víctimas del delito pertenecen a diferentes grupos raciales, religiosos y sociales. Lo mismo cabe decir de la investigación disciplinaria de casos relacionados con el comportamiento inadecuado de agentes de policía contra personas pertenecientes a grupos vulnerables o nacionales de terceros países.
- El Código de Conducta de los Agentes de Policía establece un principio en virtud del cual los agentes deben relacionarse con los ciudadanos sin prejuicios y dando muestras de sensibilidad social, y la obligación de tratar con especial atención a las personas pertenecientes a grupos sociales vulnerables. Cabe señalar que la investigación de las infracciones disciplinarias presuntamente cometidas por agentes de policía contra ciudadanos recibe prioridad con respecto al examen de otras infracciones disciplinarias.
- Coordinación con organizaciones locales y no gubernamentales y formación de los funcionarios de policía.
- En el año académico de 2012-2013 se agregó al programa de estudios de la Academia de Policía un curso especial sobre "Racismo y Xenofobia", en el que se incluían materias relacionadas con la identificación y gestión de los delitos con motivación supuestamente racista. Asimismo, en consulta con la Escuela de

Educación Permanente y Capacitación de la Policía, unos 200 agentes de policía griegos de los nuevos departamentos y oficinas para combatir la violencia racista, antes citados, participaron durante dos días en actividades de capacitación especial sobre temas relacionados con la identificación de las motivaciones racistas, la manera de tratar a los grupos vulnerables, la legislación antirracista, la interrelación entre el fenómeno racista y la migración ilegal, la experiencia obtenida a través de la red para el registro de los casos de violencia racista y las preocupaciones existentes sobre algunos aspectos de la protección de los derechos humanos internacionales.

131. En el ámbito de la legislación y procesamiento penal (aparte de la nueva legislación contra el racismo ya mencionada):

- El artículo 66 de la Ley núm. 4139/2013 introdujo el artículo 79 3) del Código Penal, en el que se dispone que la comisión de delitos de odio basados en la raza, el color, la religión, la ascendencia, el origen nacional o étnico o la orientación sexual o identidad de género constituye una circunstancia agravante y la sentencia impuesta no puede suspenderse. Dicha disposición se aplicó por primera vez en noviembre de 2013 en un caso penal de incendio intencionado de una tienda perteneciente a un ciudadano extranjero. Dicho artículo fue sustituido por el artículo 81A de la Ley núm. 4285/2014, que endurece las penas mínimas que pueden imponerse por delitos racistas.
- De conformidad con la Ley núm. 4332/2015 (después de una Decisión Ministerial Conjunta de junio de 2014), el Ministro del Interior puede otorgar un permiso de residencia por motivos humanitarios a nacionales de terceros países que son víctimas o testigos materiales de actos racistas sancionados en los artículos 1 y 2 de la Ley núm. 927/1979 y el artículo 16 1) de la Ley núm. 3304/2005 (véase *supra*), si se ha ordenado una investigación preliminar o se ha iniciado un proceso penal, y mientras no se dicte sentencia o se cierre el caso. Si esas personas reciben tratamiento médico, el permiso de residencia se otorga hasta la finalización del mismo.
- Se han nombrado dos fiscales especiales en Atenas y el Pireo para la investigación de delitos racistas.
- En la aplicación de la circular del Fiscal del Tribunal Supremo, toda persona que cometa un delito de usurpación de autoridad y realización de controles (que son competencia exclusiva de la policía) será detenida y comparecerá ante el ministerio público. También los parlamentarios pueden ser detenidos si son sorprendidos en flagrante delito.
- El Ministerio de Justicia, Transparencia y Derechos Humanos, el Ministerio del Interior y Reforma Administrativa (Ministerio de Protección de los Ciudadanos) y el Servicio de Asilo participan en el Grupo de Trabajo sobre Delitos Motivados por el Odio, de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la UE. Más en concreto, el 28 y 29 de abril de 2014 la Presidencia griega de la UE y la Agencia organizaron un seminario sobre la lucha contra esos delitos, con apoyo de la Zona Económica Europea y Noruega.
- En marzo de 2015, el Secretario General para la Transparencia y los Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, Transparencia y Derechos Humanos creó un Grupo de Trabajo integrado por representantes de la policía (unidades especiales de lucha contra el racismo), ONG, la Red de Registro de la Violencia Racista, el ACNUR, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, el Ministerio de Justicia y el Fiscal Especial sobre Violencia Racista. El Grupo de Trabajo desempeña una función coordinadora en el ámbito de los delitos motivados por el odio y la violencia racista, con la tarea inicial especial de examinar los diversos sistemas instalados de

reunión de datos y fomentar técnicas claras de registro de los delitos racistas. Asimismo, tiene por objeto reunir, por medio de la Red de Registro de la Violencia Racista, a las autoridades policiales con las organizaciones de la sociedad civil, especialmente las encargadas de registrar los crímenes racistas, y aumentar su cooperación y confianza.

- Además, el Ministerio de Justicia, Transparencia y Derechos Humanos, siguiendo la recomendación de la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia, del Consejo de Europa, ya ha redactado un proyecto de ley sobre la creación de una Junta Nacional contra el Racismo y la Intolerancia, organismo interministerial que cuenta con la participación de la Comisión Nacional de la Derechos Humanos, el ACNUR, la Red de Registro de la Violencia Racista y otras partes interesadas importantes y coopera con el Defensor del Pueblo. El objetivo principal del mencionado organismo será prestar asistencia al Secretario General para la Transparencia y los Derechos Humanos en el desarrollo de políticas de lucha contra el racismo y, en particular, en la redacción de un plan nacional de acción contra el racismo y la intolerancia. En ese marco se examinará también el establecimiento de un observatorio del discurso de odio. Este organismo tiene el mandato de celebrar consultas con las organizaciones de la sociedad civil y otras autoridades nacionales competentes para supervisar la aplicación de la legislación contra el racismo y aumentar su eficacia.

132. A raíz de las medidas descritas, se ha registrado un fuerte descenso del número de episodios racistas o xenófobos. Los actos racistas han sido condenados en los términos más enérgicos por los líderes políticos del país, incluidos los de más alto nivel, que han transmitido un mensaje inequívoco de tolerancia cero de esos actos, que socavan los valores en que está asentada la sociedad griega.

133. En el marco de la capacitación de los jueces sobre los delitos relacionados con el racismo, la Escuela Nacional de Magistrados organizó en 2013 conferencias sobre la incitación al odio y los delitos motivados por el odio en el contexto de una iniciativa del Ministerio de Justicia, Transparencia y Derechos Humanos en cooperación con el Consejo de Europa y la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la OSCE. El programa educativo de la Escuela Nacional de Magistrados ofrece también cursos sobre el marco legislativo contra el racismo y la xenofobia. En febrero de 2014 se organizaron dos talleres sobre "Enfoque sociológico del fenómeno del racismo" y "Tratamiento jurídico del fenómeno racista". Muy recientemente, dos fiscales, uno de Atenas y otros de Salónica, participaron en el programa de capacitación para fiscales sobre los delitos motivados por el odio, impartido por la citada Oficina de la OSCE.

Prohibición de la incitación al odio en los medios de comunicación

134. La legislación sobre radio, televisión y nuevos servicios de comunicación contiene disposiciones contra la discriminación y la incitación al odio por motivos de orientación sexual, entre otros. En concreto, el Decreto Presidencial núm. 109/2010, que incorpora la Directiva 2010/13/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, contiene disposiciones sobre la prohibición de discursos de incitación al odio (por ejemplo, arts. 4 2), 7 1) y 10 1)), que también se aplican a las emisoras de radio (art. 8 4) de la Ley núm. 2328/1995) y las cadenas de radio y televisión de pago (art. 10 1) de la Ley núm. 2644/1998, en su forma enmendada).

135. En el Decreto Presidencial núm. 109/2010, que incorpora al derecho interno la Directiva 2010/13/UE sobre los nuevos servicios de comunicación, se establece una red de protección de los derechos humanos, particularmente en relación con los grupos de población vulnerables. Más concretamente, en su artículo 4 se prevén ciertas restricciones a la libertad de difusión, solo cuando exista una amenaza contra la protección de los menores

y en casos de incitación al odio por motivos de raza, sexo, religión, ideología, nacionalidad, discapacidad, edad u orientación sexual. En el artículo 10 también se protege la dignidad humana en el marco de las comunicaciones audiovisuales de carácter comercial. Al mismo tiempo, también se alienta y promueve el uso de métodos de autorregulación, como la aprobación y aplicación de códigos de ética, por el Consejo Nacional de Radio y Televisión y las organizaciones profesionales (art. 28 del Decreto Presidencial núm. 109/2010).

136. Además, en el artículo 7 2) de dicho decreto se dispone que "todos los programas, incluidas las comunicaciones audiovisuales de carácter comercial, retransmitidos por emisoras públicas o privadas, deben respetar la personalidad, el honor, la reputación, la vida privada y familiar y la actividad profesional, social, científica, artística, política o de otra índole de toda persona cuya imagen aparezca en pantalla o que sea señalada por su nombre o mediante datos suficientes para su identificación", y en el artículo 27 se establece el derecho de réplica cuando la personalidad, el honor, la reputación, la vida familiar y profesional de una persona, así como su actividad social, artística, científica, política o de otra índole, se vean amenazadas por una emisión potencialmente lesiva.

137. Además, el Consejo Nacional de Radio y Televisión, que es la autoridad administrativa independiente encargada de supervisar y regular el mercado de la radio y la televisión, impone sanciones administrativas a las emisoras que no respeten la prohibición de emitir discursos racistas, xenófobos o intolerantes o que violen disposiciones de protección de los menores y los jóvenes, la personalidad y la vida privada, entre otras. El Consejo es también responsable de imponer sanciones si los actos sancionables en virtud de la nueva ley contra el racismo se han cometido en el contexto de una emisión radiofónica o televisiva.

138. Cabe señalar que en la legislación nacional griega no hay disposiciones con las que se pueda restringir el acceso de los usuarios a Internet. No obstante, todas las disposiciones de la legislación griega orientadas a la protección de los derechos humanos se aplican también a la comunicación por Internet.

Artículo 5

Derecho a la seguridad personal y a la protección del Estado contra todo acto de violencia o atentado contra la integridad personal (párr. 13 de las observaciones finales del Comité)

139. En diciembre de 2013 Grecia ratificó el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Ley núm. 4228/2014), que entró en vigor respecto de Grecia el 13 de marzo de 2014. La ley que ratifica dicho Protocolo designa al Defensor del Pueblo como Mecanismo Preventivo Nacional en el marco del Protocolo. Asimismo, Grecia ratificó la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Ley núm. 4268/2014), que entró en vigor con respecto de Grecia el 9 de julio de 2015.

140. La Ley núm. 3938/2011 estableció dentro del Ministerio de Orden Público y Protección Ciudadana una Oficina, dependiente del Ministro, encargada de gestionar los presuntos casos de comportamiento arbitrario del personal encargado de hacer cumplir la ley. La misión de la Oficina es reunir, registrar, evaluar y enviar para su investigación todas las denuncias relacionadas con la tortura o los agravios a la dignidad humana en el sentido del artículo 137 A del Código Penal, los actos deliberados contra la vida, la integridad física, la salud y la libertad personal o sexual, y cualquier otro agravio dirigido contra una persona que se encuentre en territorio griego, así como el uso ilegal de armas de fuego, por oficiales de policía, guardia costera y bomberos en el ejercicio de sus funciones o por abusos de autoridad. Además, se ha encomendado a la Oficina la tarea de reexaminar los

casos si el Tribunal Europeo establece que se ha producido una violación del Convenio Europeo de Derechos Humanos. La Oficina aún no ha empezado a funcionar, debido a dificultades surgidas en relación con la dotación de personal.

141. La Ley núm. 4249/2014 se propone superar esas dificultades ampliando la composición del comité pertinente de la Oficina para incluir abogados que sean miembros de un Colegio Griego de Abogados, con lo que se facilitaría la dotación de personal de la Oficina. La misma ley prevé también la participación, sin derecho de voto, de un representante del Defensor del Pueblo. Asimismo, la Ley núm. 4249/2014 amplía el radio de acción de la Oficina, que ahora cubre las denuncias de conducta ilegal por motivos de racismo u otras formas de tratamiento discriminatorio debido a origen racial o étnico, creencias religiosas u otras convicciones, discapacidad, edad, orientación sexual o identidad de género y, en términos más generales, cualquier conducta ofensiva contra personas que vivan en Grecia. Cabe señalar que se están desplegando esfuerzos constantes para que la Oficina pueda funcionar pronto y con el personal necesario, de acuerdo con la voluntad política explícita de los dirigentes.

142. En los "boletines informativos sobre los derechos de las personas detenidas" se ha incorporado el derecho de las personas detenidas por las autoridades policiales a denunciar por escrito sus condiciones de detención o los presuntos casos de abusos, malos tratos u otras violaciones de sus derechos. Los formularios a tal efecto se tradujeron a 16 idiomas y, una vez completada su estandarización, se transmitieron a todos los organismos. En una circular reciente de la Jefatura de Policía se recordó la obligación de facilitar a las personas detenidas en comisarías de policía los nuevos boletines informativos y formularios de denuncia actualizados y estandarizados, con un lenguaje que estas puedan entender.

143. La Jefatura de Policía ha distribuido a todas las comisarías varias circulares sobre la protección de los derechos humanos y la actuación general de los agentes de policía, que abarcan los más diversos campos, tales como la prevención y el castigo de la tortura y el maltrato, la garantía de los derechos de las personas detenidas y la lucha contra el racismo y la xenofobia. El respeto por la diversidad se ha incluido entre las obligaciones primordiales de los cuerpos policiales, y se ha hecho especial hincapié en el trato a los miembros de grupos vulnerables, como los romaníes y los extranjeros. La aplicación de estas circulares es objeto de control permanente y se adoptan nuevas medidas en caso necesario. En el Código Ético de los Agentes de Policía de 2004 se destaca la ausencia de prejuicios por motivos de color, sexo, origen étnico, ideología, religión, orientación sexual, edad, discapacidad, estado civil, condición económica o social como uno de los parámetros fundamentales que deben regir la conducta de los agentes.

144. En ese marco, en una circular de la Jefatura de Policía de junio de 2011, publicada después del informe del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes del Consejo de Europa, se recordó que, cuando sale a la luz información que apunta al posible maltrato de una persona, la Administración debe tomar medidas efectivas, con arreglo a las disposiciones del Decreto Presidencial sobre la Normativa Disciplinaria de las Fuerzas del Orden, para investigar e imponer las sanciones disciplinarias que correspondan a la gravedad del delito, con el fin de evitar así la impunidad. Tras otra visita de ese mismo órgano, en una circular de julio de 2010 se recordó la necesidad de actuar sin demora y de modo efectivo ante las denuncias de abusos a fin de evitar la impunidad.

145. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha concluido que se había vulnerado el Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales en casos en que había intervenido la policía, en particular a causa de las investigaciones inadecuadas en los casos específicos denunciados ante el Tribunal. Las sentencias del Tribunal se transmiten a todos los servicios y a todo el personal para darles cumplimiento y

concienciar a los agentes de policía. Lo mismo se puede decir de los dictámenes del Comité de Derechos Humanos, como ya se ha señalado.

146. Una Orden de 2010 del Fiscal del Tribunal Supremo establece el procedimiento para una investigación penal eficaz e imparcial sobre las denuncias de malos tratos de los detenidos. El Código Disciplinario aprobado en 2008 representó un notable progreso hacia la investigación eficaz de las denuncias de abusos cometidos por la policía. El Defensor del Pueblo tiene facultades para controlar la legalidad de esos procedimientos disciplinarios. Una Circular de 2012 enviada al Departamento de Asuntos Internos concede prioridad absoluta a la investigación de las denuncias de malos tratos de ciudadanos extranjeros por miembros de la policía, incluidas las denuncias sobre violencia racista.

147. Sobre la obligación de las autoridades policiales de investigar la existencia de motivaciones racistas en los casos penales y administrativos, véase *supra* (párr. 124).

148. La formación de los agentes de policía es esencial para prevenir las violaciones de los derechos humanos y consolidar una cultura de respeto de esos derechos. En la actualidad, se imparten cursos sobre esa materia en todas las etapas de la formación policial (básica y permanente), desde la perspectiva tanto del derecho constitucional como del derecho internacional.

Derechos políticos

149. En casi todas las elecciones legislativas celebradas en Grecia desde 1927, han sido elegidos como miembros del Parlamento candidatos pertenecientes a la minoría musulmana de Tracia. En las últimas elecciones legislativas (enero de 2015) fueron elegidos, a través de dos partidos políticos diferentes, tres miembros de esa minoría. Además, 120 de sus miembros fueron elegidos como miembros de los consejos municipales y regionales de Tracia, tres de ellos como alcaldes, y participan activamente en la administración local de la región.

150. Con respecto a la participación romaní en las estructuras políticas, cabe señalar que los romaníes griegos disfrutan, en virtud de la Constitución de Grecia, de todos los derechos civiles y políticos, incluidos el derecho de voto y el derecho a presentarse a elecciones, en igualdad de condiciones que el resto de los ciudadanos griegos. Varios romaníes han sido elegidos para formar parte de estructuras gubernamentales locales. Del mismo modo, participan en la vida civil mediante el establecimiento de órganos de representación romaníes (varias ONG de base romaní) para la promoción y defensa de sus derechos a nivel local o mediante su cooperación con la administración central. Los representantes romaníes participan en las estructuras gubernamentales centrales y locales que se ocupan de la aplicación de los programas destinados a esa minoría. Además, la cooperación con la administración central en relación con las cuestiones romaníes también se lleva a cabo a través de la red panhelénica de los municipios que tienen población romaní (Red ROM). La red se ha establecido a iniciativa de las autoridades locales y también cuenta con participación romaní en sus estructuras administrativas.

Otros derechos civiles

Libertad de asociación (párr. 15 de las observaciones finales del Comité)

151. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos, en tres sentencias dictadas en 2007 y 2008 (*Bekir-Ousta and Others, Emin and Others, Tourkiki Enosi Xanthis and Others v. Greece*) relativas a un número igual de asociaciones, estimó que Grecia estaba violando la libertad de asociación protegida en el artículo 11 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos.

152. No hay una legislación específica sobre asociaciones de minorías, por lo que se aplican las disposiciones generales del Código Civil a este respecto. La decisión de inscribir una asociación es competencia exclusiva de los tribunales, en el ejercicio del control de la legalidad, y no de un examen de la adecuación ni de la conveniencia, sin injerencia del Gobierno.

153. El Gobierno de Grecia está examinando vías y medios de ejecución de las sentencias antes mencionadas del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Su plena ejecución está pendiente por cuestiones de procedimiento señaladas por los tribunales competentes, relacionadas, no con el estatuto o las actividades de una asociación concreta, sino con la falta de una vía de procedimiento para reabrir las causas civiles resultantes de una sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en que se haya determinado una violación del Convenio.

154. En cualquier caso, los tribunales competentes ya han armonizado su práctica con las normas correspondientes del Convenio Europeo. Un ejemplo ilustrativo es la sentencia núm. 24/2012 del Tribunal Supremo en la causa "Asociación Educativa y Cultural Evros Sur de la Minoría de Tracia Occidental", en la que revocaba el fallo del tribunal de apelación competente por el que se había denegado el registro de dicha asociación. El Tribunal Supremo aplicó cabalmente los principios derivados de la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. En ejecución de la sentencia del Tribunal Supremo, el tribunal de apelación competente (al que se remitió la causa) aceptó, en 2013, el registro de la asociación mencionada.

155. Cabe destacar que en Tracia existe una floreciente sociedad civil, que cuenta con un gran número de asociaciones y ONG de la minoría musulmana, que han sido inscritas por los tribunales competentes y trabajan sin obstáculos, de modo que preservan, realzan y promueven todos los aspectos de la vida cultural, educativa y económica de la minoría. Por ejemplo, desde enero de 2008, se han inscrito unas 50 asociaciones minoritarias.

156. Por último, en 1998 y en 2015 (sentencias no definitivas), el Tribunal Europeo de Derechos Humanos calificó como violación del derecho a la libre asociación el hecho de que los tribunales griegos hubieran denegado la inscripción de una asociación denominada "Hogar de la Civilización Macedonia". La inclusión del calificativo "macedonio" en los estatutos de dicha asociación produce confusión, puesto que cientos de otras asociaciones establecidas por macedonios griegos utilizan el mismo calificativo, pero para designar la procedencia regional y/o cultural de sus miembros y no una identidad nacional diferenciada. Esta confusión, que también origina problemas de orden público e infringe los derechos humanos de otras personas, podía haberse evitado si los fundadores de la asociación hubieran utilizado un nombre que correspondiera a su identidad de orientación eslava. Una prueba clara de este argumento es que un partido político llamado Ouranio Toxo, que persigue los mismos objetivos que la mencionada asociación, está funcionando libremente (en las últimas elecciones en que participó, las elecciones para el Parlamento Europeo de 2014, obtuvo 0,10% de los votos).

Libertad de religión (párr. 14 de las observaciones finales del Comité)

157. A fin de garantizar el respeto del derecho a no desvelar las propias ideas, convicciones y religión, los alumnos de enseñanza primaria y secundaria de diferentes convicciones religiosas en la enseñanza primaria y secundaria pueden quedar legalmente exentos de la instrucción religiosa y los correspondientes exámenes escolares a petición de sus padres o tutores, sin necesidad de declarar las convicciones religiosas ni la razón de la exención. Esta se aplica también a cualquier otra obligación de los alumnos directa o indirectamente vinculada con la asignatura de religión (oración matutina, asistencia a la iglesia, etc.). Con el fin de proteger los datos personales, en los informes escolares no se

pueden mencionar la afiliación religiosa ni las creencias de los alumnos de enseñanza primaria y secundaria.

158. Se han revisado y siguen revisándose los libros de texto escolares para seguir promoviendo una mayor comprensión y respeto de las diferentes culturas y religiones, así como para fomentar el interés por la religión, creencias y modos de vida de otras personas. Se hacen referencias a diferentes religiones de todo el mundo en los libros de texto escolares de instrucción religiosa, en particular en el primer y segundo nivel de enseñanza secundaria.

159. En mayo de 2014 se envió una circular conjunta para aclarar y ofrecer orientaciones sobre la aplicación de la legislación relativa a la concesión de permisos para establecer y gestionar lugares de culto de las comunidades religiosas distintas de la Iglesia Ortodoxa. Dicha circular, al mismo tiempo que respeta plenamente el derecho de las personas pertenecientes a una comunidad religiosa a practicar libremente y sin ningún impedimento su religión, se propone garantizar, con una reglamentación adecuada, tanto la seguridad y protección de quienes se reúnen en el lugar de culto como la seguridad y calidad de vida de quienes viven en sus proximidades, salvaguardando y promoviendo así la paz social y la comprensión mutua.

160. Las autoridades griegas están tomando las medidas necesarias para construir en el municipio de Atenas una mezquita, que se financiará exclusivamente con fondos públicos. El procedimiento pertinente se fijó en las Leyes núm. 3512/2006 y núm. 4014/2011. La licitación para la construcción de la mezquita se adjudicó en noviembre de 2013. Se ha decidido proceder a la construcción e instalación de la mezquita, transformando adecuadamente un edificio existente en un terreno público. Una vez terminada la construcción, el Estado cederá gratuitamente el uso de la mezquita por tiempo indefinido a la fundación señalada en la mencionada ley, que se encargará de su administración, gestión y mantenimiento. El Consejo de Estado (Tribunal Administrativo Supremo) consideró que el marco legislativo que prevé la financiación estatal de la construcción de la mezquita no viola los principios de igualdad y libertad de expresión de las creencias religiosas, y más bien protege los derechos de las personas de religión musulmana.

161. Desde agosto de 2011, el Gobierno de Grecia, con la cooperación de los ministerios competentes, cede cada año el uso gratuito de dos espacios cubiertos en el Estadio de la Paz y la Amistad y el Complejo Olímpico de Deportes (las dos instalaciones deportivas más importantes de la capital) y muchas otras instalaciones más pequeñas de municipios de toda Grecia para que los musulmanes que lo deseen puedan participar en la celebración del ramadán (Eid al-Fitr) y la fiesta del sacrificio (Eid al-Adha).

162. Con el fin de promover el respeto de la diversidad, la Policía Nacional ha distribuido entre todos sus miembros una "Guía de comportamiento de la Policía con los grupos religiosos y sociales vulnerables", en la que se imparten a los agentes de policía instrucciones claras sobre el tratamiento de las personas pertenecientes a diferentes grupos religiosos (musulmanes, judíos, hinduistas, sijs y budistas) en el desempeño de sus funciones (en particular, controles de identidad, apresamientos, arrestos y detenciones).

163. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos estimó que se producía una vulneración del derecho a la libertad de religión consagrado en el artículo 9 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales porque, según el Código de Procedimiento Penal entonces vigente, las personas que deseaban hacer una declaración solemne (en lugar de prestar juramento religioso) tenían que desvelar sus convicciones religiosas para quedar exentas de dicho juramento; es decir, tenían que dar información sobre sus convicciones religiosas para que no fueran considerados cristianos ortodoxos. A raíz de las sentencias del Tribunal Europeo, el artículo 218 del Código de Procedimiento Penal se modificó para permitir que, al comparecer ante un tribunal, los

testigos pudieran prestar públicamente juramento religioso o hacer una declaración solemne según lo considerasen oportuno y sin mediar otras formalidades, con lo que se garantizaría que, en los procedimientos penales (como ya ocurre en los civiles), nadie tenga la obligación de desvelar sus convicciones religiosas. El Comité de Ministros del Consejo de Europa, tomando nota de esa modificación legislativa, se declaró satisfecho de la plena aplicación de las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

164. La Ley núm. 4301/2014 introduce una nueva forma de personalidad jurídica, abierta a las comunidades religiosas y a sus organizaciones en el país. Dichas comunidades pueden obtener el estatuto de "personas jurídicas religiosas", si así lo desean, presentando ante el tribunal competente una solicitud de registro, firmada al menos por 300 miembros de una comunidad religiosa. La decisión de registrar una "persona jurídica religiosa" es adoptada por el tribunal, sin injerencias gubernamentales. Un mínimo de tres "personas jurídicas religiosas" pueden asociarse para constituir una "persona jurídica eclesiástica". La personalidad jurídica de la Iglesia Católica de Grecia y algunas otras iglesias existentes y sus entidades jurídicas han sido reconocidas *ex lege*. Las comunidades religiosas que no deseen solicitar el estatuto de "personas jurídicas religiosas" pueden obtener un estatuto jurídico de conformidad con las disposiciones generales del Código Civil o funcionar como uniones de personas.

Adquisición de la ciudadanía griega

165. Una ley de 2010 preveía la adquisición automática de la ciudadanía griega por nacimiento para la tercera generación de inmigrantes. La reciente Ley núm. 4332/2015 establece las condiciones para que los inmigrantes de segunda generación puedan adquirir la ciudadanía griega. Más en concreto, los niños nacidos en Grecia de nacionales de terceros países que residen legalmente en el país pueden solicitar la ciudadanía si se han matriculado en el primer curso de enseñanza primaria (y continúan estando matriculados en una escuela griega cuando se presenta la solicitud) y uno de sus padres ha residido legalmente y de forma ininterrumpida en Grecia durante al menos cinco años antes del nacimiento del niño (o 10 años, si el niño nació antes de finalizar el período de cinco años). Además, los niños extranjeros que viven de manera permanente y legal en Grecia pueden adquirir la ciudadanía griega después de haber cursado nueve años de enseñanza primaria y secundaria o seis años de enseñanza secundaria en una escuela griega o han terminado sus estudios en una escuela de enseñanza secundaria griega y obtenido un título de educación superior.

Derecho a la educación y la capacitación

166. La educación es crucial para luchar contra la discriminación y promover la inclusión social. A tal efecto, la Universidad Aristóteles de Salónica, bajo la supervisión del Ministerio de Educación, ha puesto en marcha el Programa de Educación de Estudiantes Inmigrantes y Repatriados en la enseñanza primaria y secundaria, enfocado a una población de estudiantes inmigrantes y repatriados que supera el 10%. El principal objetivo del programa es luchar contra el abandono escolar a fin de garantizar en la medida de lo posible la inclusión social y la igualdad de acceso de esos alumnos a la educación, para lo que empieza a intervenir desde la enseñanza preescolar.

167. Otra medida adoptada por el Ministerio de Educación, como contribución positiva a la lucha contra la segregación y sus consecuencias en ciertas escuelas, es la instauración de zonas de prioridad educativa, cuyo objetivo general es forjar y experimentar, en condiciones escolares reales, métodos educativos innovadores y flexibles de enseñanza diferenciada para lograr una integración equitativa en el sistema de los alumnos procedentes de zonas con bajos indicadores educativos y socioeconómicos, altas tasas de deserción escolar y poco acceso a la educación superior.

168. Además, el Ministerio de Educación promueve la organización y funcionamiento de los centros escolares de enseñanza correctiva con el objetivo de reintegrar a los alumnos en el proceso educativo, reducir la deserción escolar y mejorar el desempeño general de los alumnos.

169. La violencia escolar se está convirtiendo en una cuestión muy preocupante por las condiciones sociales derivadas de la crisis económica. El Ministerio de Educación ha constituido el Observatorio para la Prevención de la Violencia y el Acoso Escolares, que se propone elaborar y aplicar medidas para prevenir esos fenómenos identificando y estudiando los incidentes de violencia e intimidación y remitiéndolos para su gestión a órganos escolares acreditados. Se está trabajando para responder inmediatamente a los incidentes de acoso y violencia escolares. También se trabaja para aplicar medidas contra la violencia escolar mediante programas que se ejecutan en las escuelas de las zonas educativas prioritarias. Asimismo, el Ministerio de Educación ha implantado en las escuelas diversos programas de educación sanitaria. Por otro lado, el Ministerio de Educación y la Secretaría General de Juventud son miembros fundadores de la Red contra la Violencia en las Escuelas, creada en 2011 por iniciativa de la Asociación para la Salud Psicosocial de Niños y Adolescentes en Grecia. Como parte de su labor, la Red ofrece una línea telefónica de atención para apoyar a profesores y padres, gestiona una unidad de intervención móvil en casos de violencia e intimidación y presta servicios de apoyo y asesoramiento en línea a profesores, niños, adolescentes, estudiantes y jóvenes.

Artículo 6 (párr. 18 de las observaciones finales del Comité)

170. En la Ley núm. 3304/2005 se establecen o designan tres órganos diferentes para la promoción de la igualdad de trato: a) el Defensor del Pueblo, que examina las denuncias de presuntas violaciones del principio de igualdad de trato por los servicios públicos; b) la Inspección del Trabajo, que se ocupa de los casos de presunta discriminación en los ámbitos de la ocupación y el empleo que no sean competencia del Defensor del Pueblo; y c) el Comité para la Igualdad de Trato, órgano adscrito al Ministerio de Justicia, Transparencia y Derechos Humanos, dependiente directamente del Ministro, que examina las violaciones del principio de igualdad de trato por personas físicas y jurídicas, excepto las que son competencia del Defensor del Pueblo o de la Inspección del Trabajo.

171. El Defensor del Pueblo y la Comisión Nacional de Derechos Humanos han señalado deficiencias en el marco legislativo pertinente. Es cierto que todavía no se ha desarrollado todo el potencial de la Ley núm. 3304/2005 en lo que respecta a la vigilancia de su aplicación. Las denuncias presentadas son escasas y se limitan principalmente al sector público, por lo que son competencia del Defensor del Pueblo.

172. Sin embargo, cabe recalcar que tanto el Defensor del Pueblo, en cuanto autoridad independiente, como la Inspección del Trabajo tramitan con eficacia un número importante de casos con arreglo a sus respectivos marcos normativos, que están estrechamente vinculados a la lucha contra todas las formas de discriminación. Es evidente la necesidad de familiarizar aún más a las víctimas reales o potenciales y a los agentes de la sociedad civil con los medios de acción mejorados introducidos en virtud de la citada ley. Hasta la fecha, se han adoptado varias iniciativas, como la preparación de un folleto informativo sobre el marco jurídico de lucha contra la discriminación, campañas de información en todo el país, la creación de un observatorio de lucha contra la discriminación (encargado de evaluar la claridad y la eficacia de la legislación vigente, el nivel de protección que se ofrece a las víctimas de discriminación, la aceptación y el cumplimiento de la legislación pertinente, la eficacia de la labor de los órganos de fomento de la igualdad y la adopción de medidas positivas especiales, entre otras cosas) y la elaboración de un código de ética sobre la lucha contra la discriminación en el lugar de trabajo. Con todo, hay que seguir aunando esfuerzos.

La Ley núm. 3304/2005 está siendo revisada actualmente por las autoridades competentes, que están considerando la posibilidad de establecer un nuevo Órgano de Igualdad en la Oficina del Defensor del Pueblo.

173. La Oficina del Defensor del Pueblo, con apoyo del Ministerio de Trabajo, Protección Social y Bienestar, ha realizado actividades encaminadas a abordar la escasa conciencia sobre el principio de igualdad de trato y no discriminación. El principal objetivo es informar a los funcionarios públicos, incluidos los de la administración local, sobre la competencia de la Oficina en cuando organismo encargado de velar por la igualdad y ofrecer a los funcionarios de la administración información actualizada sobre los derechos de los grupos de población que pueden ser objeto de discriminación.

174. Dentro de ese marco, la Oficina del Defensor del Pueblo publicó en marzo de 2014 una "guía de la diversidad" dirigida a los funcionarios públicos, que tiene por objeto cubrir las posibles lagunas en los conocimientos de los empleados del sector público sobre las características y necesidades específicas de las personas pertenecientes a diversos grupos, con el fin de mejorar el trato dispensado por la administración a las personas que podrían estar incluidas en uno o más de los motivos de discriminación prohibidos.

175. La Oficina del Defensor del Pueblo cuenta actualmente con los siguientes departamentos: derechos humanos (gran parte de sus actividades tienen que ver con migrantes, refugiados y grupos sociales vulnerables, como los romaníes); salud y bienestar social; calidad de vida; relaciones Estado-ciudadano; derechos de los niños; e igualdad de género.

176. Con los años, el Defensor del Pueblo ha ido asumiendo nuevas responsabilidades. Desde 2005, como ya se ha mencionado, es uno de los órganos que se ocupan de que los servicios de la administración pública apliquen la legislación relativa al principio de igualdad de trato independientemente del origen étnico, las creencias religiosas o de otro tipo, la discapacidad, la edad o la orientación sexual. Además, gracias a la ampliación de sus atribuciones, desde 2006 ejerce las funciones de órgano supervisor de la aplicación del principio de igualdad de trato de hombres y mujeres en el ámbito laboral y el empleo, también en lo relativo (desde 2012) a los trabajadores y trabajadoras autónomos.

177. Si bien tiene competencia para tramitar quejas relativas a órganos públicos, el Defensor del Pueblo también puede examinar actos de ciudadanos particulares en casos relacionados con la violación de los derechos de los niños o el trato desigual de hombres y mujeres en el ámbito laboral. Además, en la legislación de lucha contra la discriminación se reconoce su competencia para examinar quejas por discriminación basada, entre otros motivos, en el origen racial o étnico o las creencias religiosas o de otro tipo, relativas a los servicios de funcionarios públicos (un ámbito que, de otro modo, quedaría excluido de su mandato).

178. En 2013, el Defensor del Pueblo recibió 14.738 nuevas quejas, el número más elevado desde su creación. Aunque no son vinculantes, sus recomendaciones se examinan y toman en consideración con todo cuidado; hay numerosos ejemplos de recomendaciones y sugerencias que a la postre han sido aceptadas por la Administración. Por ello, el Defensor del Pueblo de Grecia inspira gran seguridad y confianza a la población, como muestra el flujo constante de quejas que recibe, y las autoridades públicas, que responden de manera constructiva a sus recomendaciones.

179. La Comisión Nacional de Derechos Humanos, que se creó en 1998 como órgano consultivo dependiente directamente del Primer Ministro, funciona con arreglo a los Principios de París y está acreditada como institución de categoría "A" por el Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos. Ha realizado con gran diligencia sus tareas durante el período examinado (principalmente la presentación de informes, recomendaciones y

propuestas sobre asuntos de derechos humanos, la elaboración de estudios sobre ese tema, actividades de concienciación y educación en derechos humanos). Como se ha mencionado, la Comisión ha prestado particular atención a la lucha contra el racismo y ha aprobado varios informes detallados; en ese contexto, la Comisión Nacional, en cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en Grecia, varias ONG y otros órganos, creó en 2011 la Red de Registro de la Violencia Racista (véase *infra*) para documentar casos de racismo. Además, aprobó recomendaciones sobre las consecuencias de la crisis económica en el disfrute de todos los derechos humanos, con especial atención a las dimensiones nacional y europea de la crisis. La Comisión ha examinado también cuestiones como la situación de los romaníes, la igualdad de género, la violencia doméstica y la violencia contra las mujeres, la rendición de cuentas de los funcionarios de policía, la lucha contra la trata de personas, las condiciones de internamiento de los migrantes irregulares, los derechos de los refugiados y solicitantes de asilo, los derechos del niño, la libertad de religión, la educación en materia de derechos humanos, etc. Asimismo, contribuye al funcionamiento de órganos con importantes atribuciones en el ámbito de los derechos humanos y coopera estrechamente con los procedimientos especiales de las Naciones Unidas, sobre todo en el contexto de las visitas a Grecia de los titulares de mandatos de procedimientos especiales, y con órganos regionales de derechos humanos. Por último, la labor y las recomendaciones de la Comisión se citan muy a menudo en los informes de mecanismos universales y regionales de derechos humanos y en las resoluciones y sentencias de órganos judiciales o cuasijudiciales. (Los informes de la Comisión se han mencionado en más de 20 fallos del Tribunal Europeo de Derechos Humanos relacionados con Grecia.)

Artículo 7

Educación y no discriminación

180. La educación es una de las misiones básicas del Estado y todo ciudadano griego tiene derecho a recibirla en forma gratuita en todos los niveles. Los niños extranjeros gozan del derecho a la educación gratuita en pie de igualdad con los nacionales griegos y en las mismas condiciones. Todos los niños que residen en Grecia tienen derecho a la educación, independientemente de la condición jurídica de sus padres o tutores en el país. Los hijos de refugiados o solicitantes de asilo, de nacionales extranjeros que proceden de zonas donde predominan situaciones irregulares y de extranjeros que viven en Grecia aunque su condición jurídica de residencia en el país no esté resuelta pueden matricularse en escuelas públicas aun cuando no cuenten con la documentación completa.

181. Los conceptos y principios fundamentales de la educación intercultural y de derechos humanos son la base de la política de educación general y, por tanto, se han incluido en los planes de estudio de las escuelas de enseñanza primaria y secundaria. Los manuales escolares se revisaron y se siguen revisando para reforzar la comprensión y el respeto de las diferencias y fomentar el interés en las creencias, religión, y manera de vivir y pensar de otras personas.

182. Por último, en el sistema educativo griego se han aplicado varias medidas y realizado actividades encaminadas a promover la educación en derechos humanos. En diversas asignaturas de los programas de estudios obligatorios (primer ciclo de secundaria) y no obligatorios (segundo ciclo de secundaria) se imparte enseñanza sobre cuestiones de derechos humanos y educación intercultural.